

CEL/JSL/JVP/JGA

APRUEBA BASES Y FORMATO DE
CONVENIO TIPO PARA EL XII
CONCURSO DE EQUIPAMIENTO
MEDIANO, FONDEQUIP 2023.

EXENTA N°49

SANTIAGO, 18 de abril de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Las presentes bases regulan los aspectos técnicos, financieros y administrativos, incluyendo la postulación, evaluación, cierre y seguimiento de los proyectos financiados por el Concurso de Equipamiento Mediano del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico, en adelante FONDEQUIP, administrado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID;

2.- El Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico - FONDEQUIP fue creado en el año 2011 con el objetivo de entregar financiamiento a través de un sistema de concursos para la adquisición, actualización y/o acceso a equipamiento científico y tecnológico, destinado a actividades de investigación, tal como establece el Decreto con Fuerza de Ley N°171/2012 del Ministerio de Educación, que regula el Programa, modificado por Decreto Supremo N°154/2019 del Ministerio de Educación. Su misión es potenciar y promover el desarrollo de la investigación en el país, apoyando a la comunidad científica mediante el acceso a equipamiento científico y tecnológico, necesario para realizar investigación de excelencia y avanzar hacia una sociedad y una economía basadas en el conocimiento;

3.- Que de acuerdo con el memorándum N° 5790/2023 del Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, se solicita a elaboración del acto administrativo aprobatoria de bases y de formato tipo de convenio el mencionado certamen;

4.- Certificado de aprobación de bases emitido por DAF de fecha 12 de abril de 2023;

5.- Memorándum N° 5681/2023 de DTP, informando del visto buena las bases y convocatoria se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Générico y el Sistema de Evaluación Générico (EVALGÉNÉRICO), y;

6.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional de conformidad con el Decreto N° 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

INICIO TRANSCRIPCIÓN BASES

BASES XII CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP – AÑO 2023

Tabla de contenido:

1 ANTECEDENTES GENERALES..... 4

1.1 Descripción del Fondo de Financiamiento..... 4

1.2 Descripción del concurso..... 4

1.3 Integridad en la Investigación..... 5

2 POSTULACIÓN..... 5

2.1 Llamado a concurso 5

2.2 Tipo de propuesta..... 6

2.3 Beneficiario(a) y/o participantes 6

2.4 Beneficios y plazos..... 7

2.5 Ítems financiables 10

2.6 Cofinanciamiento..... 14

2.7 Descripción de la propuesta 15

3 ADMISIBILIDAD..... 18



4	EVALUACIÓN	19
4.1	Proceso de evaluación y calificación de las propuestas.....	19
4.2	Paneles de Evaluación.....	19
4.3	Dimensión de evaluación.....	20
4.4	Escala de evaluación.....	22
5	FALLO Y CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN	22
5.1	Instancia en que se realiza el fallo.....	22
5.2	Mecanismo de selección.....	24
5.3	Notificación a los(as) postulantes.....	24
6	CONVENIO	25
6.1	Suscripción de convenio.....	25
7	TRANSFERENCIA DE RECURSOS	25
7.1	Garantías.....	26
8	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS	27
8.1	Disponibilidad y entrega de información.....	27
8.2	Seguimiento administrativo y financiero.....	27
8.3	Seguimiento técnico y de resultados.....	27
9	MODIFICACIONES AL PROYECTO	29
10	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	31
11	RECURSOS DE REPOSICIÓN	32
12	INTERPRETACIÓN DE LAS BASES	32
13	CONSULTAS	32
ANEXO N°1: GLOSARIO		33
1	Definiciones generales	33
1.1	Comité Técnico Asesor:.....	33
1.2	Panel de Equipamiento:.....	33
1.3	Evaluador(a):.....	33
1.4	Panel de evaluación Nacional:.....	33
1.5	Propuesta:.....	33
1.6	Proyecto:.....	33
1.7	Equipamiento Científico y Tecnológico:.....	33
1.8	Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano:.....	34





1.9	Aportes pecuniarios:.....	34
1.10	Aportes no pecuniarios:.....	34
1.11	Región de la Institución Beneficiaria:	34
1.12	Región de ejecución del proyecto:	34
ANEXO N°2: CHECK-LIST DOCUMENTOS Y ADMISIBILIDAD		35
ANEXO N°3: OBLIGACIONES CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL		36
ANEXO N°4: CENTROS O INSTITUCIONES EXENTAS DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA ACREDITAR REQUISITOS DE POSTULACIÓN.....		37

1 ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes bases regulan los aspectos técnicos, financieros y administrativos, incluyendo la postulación, evaluación, cierre y seguimiento de los proyectos financiados por el Concurso de Equipamiento Mediano del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico, en adelante FONDEQUIP, administrado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID.

1.1 Descripción del Fondo de Financiamiento

El Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico - FONDEQUIP fue creado en el año 2011 con el objetivo de entregar financiamiento a través de un sistema de concursos para la adquisición, actualización y/o acceso a equipamiento científico y tecnológico, destinado a actividades de investigación, tal como establece el Decreto con Fuerza de Ley N°171/2012 del Ministerio de Educación, que regula el Programa, modificado por Decreto Supremo N°154/2019 del Ministerio de Educación.

Su misión es potenciar y promover el desarrollo de la investigación en el país, apoyando a la comunidad científica mediante el acceso a equipamiento científico y tecnológico, necesario para realizar investigación de excelencia y avanzar hacia una sociedad y una economía basadas en el conocimiento. Así, esta convocatoria se alinea a los objetivos estratégicos del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible, a través del Fortalecimiento de Capacidades de Conocimiento, especialmente aquellas orientadas a desarrollar las capacidades productivas del país.

1.2 Descripción del concurso

El XII Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP busca adjudicar recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico mediano destinado a actividades de investigación.

Objetivos:

Moneda 1375
Santiago, Chile
Tel: 56 22 365 4400
www.anid.cl

Gobierno de Chile



- Fomentar el desarrollo científico del país, mediante el apoyo financiero a Instituciones para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico mediano, incluyendo su traslado, instalación, puesta en marcha, acceso y modelos de uso.
- Promover la cooperación intra e inter-institucional entre grupos de investigación que garanticen el uso eficiente del equipamiento.
- Incentivar el uso compartido del equipamiento, para dar solución a los desafíos de más de un proyecto de investigación.
- Fortalecer el desarrollo científico y tecnológico regional.

Resultados esperados:

Gracias al financiamiento del concurso FONDEQUIP se espera lograr uno o más de los siguientes resultados:

- Aumento en productividad científica nacional.
- Generación o incremento de colaboraciones con otras instituciones (académicas, públicas y/o privadas; nacionales o extranjeras).
- Contribución a la formación y entrenamiento de estudiantes de pre y post grado.

1.3 Integridad en la Investigación

- Veracidad de la información: tanto los(las) postulantes como los(las) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la entregada durante la ejecución del proyecto, así como la disponibilidad de información y/o la documentación de respaldo en caso de ser requerida por la ANID. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda. El(La) Coordinador(a) Responsable se deberá adherir a la Declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta N°157 de 24 de enero de 2013 de ANID, como guía global para una conducta responsable en la investigación. El texto de este documento se encontrará disponible en la página web <https://www.anid.cl/concursos/> - Eje Estratégico Centros - XII Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP – AÑO 2023.
- No se permitirá, en ninguna etapa del concurso FONDEQUIP - desde la presentación de las propuestas hasta la publicación de los resultados - cualquier conducta inapropiada, como proporcionar datos falsos o la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del(de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por información privilegiada. Las propuestas que incurran en las conductas anteriores, o no presenten la información en la forma antes indicada, serán declaradas fuera de bases.

2 POSTULACIÓN

2.1 Llamado a concurso





ANID, a través de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, llama al XII Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano, FONDEQUIP, año 2023.

La convocatoria será publicada en un diario de circulación nacional, en la cual se informará nombre, antecedentes del concurso, fecha de apertura y fecha y hora de cierre de la postulación.

Las bases de postulación estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/> - Eje Estratégico Centros - XII Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP – AÑO 2023, desde donde se podrá acceder al Sistema de Postulación en Línea.

Una vez cerrada la etapa de postulación en línea del concurso no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recibir antecedentes adicionales para anexar a la postulación. En consecuencia, las propuestas serán evaluadas con la información presentada a la fecha y hora de cierre del concurso.

2.2 Tipo de propuesta

La propuesta deberá estar orientada a obtener recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico destinado a actividades de investigación científica y/o desarrollo tecnológico, que incluya los medios necesarios para su correcta instalación, modelos de uso y acceso. Ésta debe incluir los recursos necesarios para su viabilidad en el tiempo.

El equipamiento postulado podrá estar formado por:

- Un equipo principal y, opcionalmente, equipo(s) accesorio(s) que se vincule(n) directamente con éste y potencie(n) su funcionalidad.
- Plataforma de equipos que demuestren una estrecha relación entre ellos y que busquen resolver un problema en el cual, por efectos de distribución territorial, interés público, productivo, social u otra, se haga imprescindible la existencia de la mencionada plataforma.

Cabe destacar que todo equipo postulado: principal, accesorios o que conformen una plataforma, debe ser capaz de adquirir, generar, analizar datos y/o procesar muestras, de manera independiente o conjunta (descripción en Anexo N°1). Las propuestas no pueden considerar la construcción de equipos.

La propuesta debe ser presentada en idioma **español**.

2.3 Beneficiario(a) y/o participantes

Podrán postular:

1. Universidades que cuenten con acreditación, otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), vigente a la fecha de postulación de la presente Convocatoria.
2. Centros o Instituciones que realicen investigación, con personalidad jurídica, sin fines de lucro y que tengan, a lo menos, tres años de antigüedad.

Cada Institución podrá postular en forma independiente como Beneficiaria, o en conjunto con otra(s) Institución(es) que cumplan los requisitos anteriores, en donde una de ellas asuma el rol de Beneficiaria y la(s) otra(s), de Asociada(s).





Roles dentro de la postulación:

Institución Beneficiaria:

La Institución Beneficiaria es la responsable final de enviar la propuesta validada a ANID en los plazos establecidos.

Será aquella que se adjudique el proyecto de Equipamiento Científico, receptora de los recursos asignados y la responsable de firmar el convenio de ejecución. Por lo tanto, será la responsable, ante ANID, de cumplir con todos los derechos y obligaciones que se establezcan en éste y en lo explicitado en la carta de compromiso adjunta, además, de cumplir con los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos, según las reglas de cofinanciamiento.

La Institución Beneficiaria será la propietaria del equipamiento adquirido y estará sujeta a la obligación de destinar el equipamiento a los fines, objetivos y compromisos que se tuvieron en cuenta durante su adjudicación.

Institución Asociada:

La Institución Asociada puede formar parte de la postulación, aportando recursos pecuniarios y/o no pecuniarios para el proyecto, como por ejemplo, poniendo a disposición infraestructura para la utilización del equipamiento o actividades relacionadas con éste. Para formalizar su participación, se debe adjuntar una Carta de Acuerdo entre Instituciones (formato Word) e incorporar los aportes comprometidos en el formulario de presupuesto (formato Excel), ambos formatos disponibles en la plataforma de postulación. ***No se consideran dentro de esta categoría las facultades pertenecientes a la misma Institución Beneficiaria.***

Coordinador(a) Responsable:

La Institución Beneficiaria deberá designar a un(a) Coordinador(a) Responsable del proyecto, quien debe desempeñarse en ésta y quien será el(la) encargado(a) de preparar la propuesta para la postulación.

El(la) Coordinador(a) Responsable será responsable de gestionar la adquisición, instalación, puesta en marcha y operación del equipo adquirido. Supervisar y controlar el desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y velar por la obtención de los resultados comprometidos y por el uso eficiente del equipo, dando acceso a la demanda de los(as) diferentes investigadores(as), tanto de la institución beneficiaria como de instituciones asociadas y externas.

Será contraparte ante la ANID para los efectos del desarrollo y seguimiento del proyecto, como, por ejemplo: efectuar solicitudes, entregar informes y rendiciones financieras, tener a disposición y facilitar cualquier tipo de información requerida relacionada con el proyecto, coordinar la visita a terreno y dar cumplimiento a los hitos del proyecto.

2.4 Beneficios y plazos





FONDEQUIP/ANID financiará Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s), si corresponde), cuyo costo total sea igual o superior a **\$50.000.000** (cincuenta millones de pesos).

Excepcionalmente, se considerarán las propuestas cuyo propósito sea la adquisición de un Accesorio para un equipo ya existente y operativo en la Institución Beneficiaria, siempre que tenga un costo unitario igual o superior a \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).

El **financiamiento máximo a otorgar por ANID** será de **\$400.000.000** (cuatrocientos millones de pesos) por proyecto. Monto que debe ser destinado, exclusivamente, a la compra del equipamiento y los costos asociados a ésta, de acuerdo a los ítems financiables.

El **Periodo de ejecución del proyecto** será por **42 meses** y se dividirá en dos etapas:

- **Primera Etapa:** de **18 meses**, contados a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución. Plazo en el cual **se deben ejecutar todos los gastos asociados a la compra del equipamiento**, es decir, durante este periodo éste deberá ser adquirido, instalado y estar operativo.

Además, el **término de la primera etapa del proyecto** determinará la **Fecha exigible** de la rendición de cuentas, más un mes de plazo para su presentación.

- **Segunda Etapa:** de **24 meses**, contados a partir de la fecha de término de la primera etapa. En esta etapa **no existirá financiamiento ANID**. Es decir, una vez comprado el equipamiento y rendido los gastos correspondientes, existirá un periodo de 24 meses, dedicado exclusivamente para realizar el seguimiento técnico del funcionamiento y uso del equipo y del avance de los indicadores comprometidos en la propuesta.

Cabe destacar que los equipos financiados en la presente convocatoria, una vez operativos, deberán estar disponibles para uso y acceso abierto a toda la comunidad científica (investigadores(as), nacionales y/o internacionales, no incluidos(as) en la postulación), por un periodo, no inferior, a 20 días hábiles anuales, por dos años.

Para este propósito, la ANID dispondrá una plataforma, en la cual los(as) interesados(as) podrán postular al uso de los equipos adjudicados. Dichas postulaciones deberán ser evaluadas por los(as) respectivos(as) coordinadores(as) responsables de éstos y podrían ser validadas por el Panel de Equipamiento e Infraestructura Asociativa de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID, en adelante Panel de Equipamiento, a fin de asignarles el tiempo de uso solicitado, según disponibilidad y capacidad del equipo.

Los detalles relacionados con el uso del equipamiento, tales como: insumos, fungibles, personal, logística de acceso al equipamiento, protocolos para traslados y seguros asociados a equipos a utilizar en terreno, distribución de los 20 días hábiles anuales, entre otros, deberán indicarse en el punto 2.1 de la propuesta. Si por la naturaleza del equipo, no aplicara el acceder a éste por un tiempo determinado, se deberá justificar en el mismo punto de la postulación. En el caso de equipos



que realizan mediciones continuas, se privilegiará en la evaluación la existencia de sistemas que pongan a disposición de la comunidad los datos o mediciones obtenidas.

En el caso de equipos que capturen datos en tiempo real o realicen mediciones continuas, el(la) postulante tiene la responsabilidad de definir un modelo de gestión de datos que establezca periodos de calibración, pre-procesamiento y embargo si se requiere, y también debe especificar productos de datos básicos que se compartirán. Si por alguna razón esto no pudiese llevarse a cabo por la naturaleza del equipo o investigación relacionada, se debe explicar en el punto 2.1 de la propuesta.



2.5 Ítems financieros

Un proyecto de equipamiento científico considera los siguientes Ítems y Sub-ítems de financiamiento:

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO
EQUIPAMIENTO	A.- EQUIPAMIENTO	A.1. Equipo Principal o Plataforma de Equipos.	Costos de adquisición del Equipo Principal, Plataforma de equipos y su(s) Accesorio(s), si corresponde.	ANID e Institución(es) (ver sección 2.6)
		A.2. Accesorios Equipo		
	B.- TRASLADOS E INSTALACIÓN	B.1. Traslados, Seguros de Traslado, Desaduanaje e IVA de Equipo	Costos de traslado del equipamiento desde el lugar de fabricación hasta el lugar donde será instalado (desaduanaje, fletes y seguros de traslado). Se puede incluir el IVA únicamente del Equipo Principal, Plataforma de equipos y accesorios.	ANID y/o Institución(es)
		B.2. Adecuación Espacio para Equipo	Acondicionamiento de espacios físicos existentes y/o las adecuaciones necesarias para cumplir los requerimientos técnicos para la instalación y operación del equipamiento (aislaciones térmicas, sistemas de climatización, estructuras antisísmicas, instalaciones eléctricas, conexiones a redes, etc.). Se pueden incluir gastos para la elaboración de planos y maquetas. No es posible considerar el alhajamiento de oficina ni la compra de muebles que no tengan directa relación con el funcionamiento u operación del equipamiento a adquirir.	
		B.3. Instalación y Puesta en Marcha de Equipo	Costos asociados a la publicación del aviso de licitación. Gastos incurridos en el proceso de compra del equipamiento (transferencia bancaria, carta de crédito, etc.).	



ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO
			<p>Costos de instalación del equipamiento.</p> <p>Costos de insumos necesarios para la puesta en marcha del equipo. Podrán incluirse los costos de calibración y los insumos necesarios para ello, en caso de que así se requiera.</p> <p>Se debe incluir el costo de una placa de metal, acrílico o similar, para el equipamiento o laboratorio(s), señalando que éste tuvo financiamiento de FONDEQUIP y el código del Proyecto (formato libre).</p>	
		<p>B.4. Mantención, Garantías y Seguros de Equipo</p>	<p>Costo financiero del contrato de mantenimiento del equipo adquirido, por un período mínimo de dos años a contar de la fecha de compra del equipamiento.</p> <p>Costo financiero de la póliza de seguro del equipamiento adquirido, la que debe tener una vigencia mínima de, al menos, dos años posterior al término de la primera etapa de ejecución del proyecto, según convenio. Se recomienda la incorporación del equipo en la Póliza de Seguro institucional.</p> <p>Pueden incluirse gastos de garantía extendida para los equipos adjudicados.</p> <p>Costo financiero de la caución que garantice la totalidad de los recursos transferidos por ANID para la ejecución del proyecto, consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata.</p>	



ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO
GASTOS DE OPERACIÓN	C.- OPERACIÓN	C.1. Capacitaciones	<p>Costos de capacitación o entrenamiento del personal científico-técnico en el uso del equipamiento adquirido con fondos del proyecto.</p> <p>Podrán incluirse gastos de pasajes y viáticos para viajes estrictamente justificados de quienes serán capacitados(as) para operar el equipamiento o bien de especialistas que deban viajar a Chile con el fin de entrenar a los(as) usuarios(as).</p> <p>Como aporte no pecuniario podrá incluirse la valorización de horas de dedicación de quienes <u>impartan capacitación a usuarios(as) en el uso del equipamiento</u>. No es posible valorizar las horas de participación de quienes se capaciten.</p>	Institución(es)
		C.2. Otros Gastos de Operación	<p>Contratación del personal técnico y/o profesional especializado encargado de la operación, uso y/o mantenimiento del equipo (Aporte Pecuniario considerado para cumplir con el equivalente al 10% del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento).</p> <p>Material fungible e insumos necesarios para la utilización del equipamiento (aportes pecuniarios que no se consideran como parte del 10% mínimo exigido como cofinanciamiento).</p> <p>Valorización del uso de equipos complementarios al postulado necesarios para ampliar o mejorar el funcionamiento del equipo principal o plataforma (<i>se debe considerar el periodo a partir de la puesta en marcha del equipamiento hasta el término de ejecución del proyecto</i>).</p>	



ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO
			<p>Valorización del uso del espacio físico donde se instalará el equipamiento (<i>se debe considerar el periodo a partir de la adecuación del espacio físico donde se instalará el equipo o desde la recepción de éste, hasta el término de ejecución del proyecto</i>).</p> <p>Servicios Básicos asociados al espacio de instalación del equipo.</p> <p>Valorización de RRHH con contrato en la(s) institución(es) que conforma(n) la postulación: personal técnico y/o profesional especializado, encargado de la operación, uso y/o mantención del equipo, y/o del(de la) Coordinador(a) Responsable por sus gestiones en el seguimiento del proyecto (<i>se debe considerar desde la puesta en marcha del equipo hasta el término de ejecución del proyecto</i>). No es posible incluir valorización de RRHH de quienes harán uso del equipo.</p>	
		C.3. Gastos de Administración	<p>Gastos de administración involucrados en el proceso de compra del equipamiento.</p> <p>Valorización de RRHH con contrato en la(s) institución(es) que conforma(n) la postulación: personal técnico, profesional, administrativo y/o de los(as) investigadores(as) que participen en las gestiones de adquisición del equipamiento. No es posible incluir valorización de RRHH de quienes harán uso del equipo.</p>	



Consideraciones:

- El monto del Conjunto Sub-ítem **A. EQUIPAMIENTO** debe ser igual o superior a **\$50.000.000** (cincuenta millones de pesos).
- En el presupuesto solicitado a ANID, el monto del Conjunto Sub-ítem **B. TRASLADOS E INSTALACIÓN** no podrá ser superior al 50% del Conjunto Sub-ítem **A. EQUIPAMIENTO**.
- El Sub-ítem **B.4. Mantenimiento, Garantías y Seguros de Equipo** debe, necesariamente, considerar financiamiento, ya sea de ANID o de la Institución Beneficiaria y/o Asociada(s).
- Respecto de la **Mantenimiento del Equipo**, se deberá incluir en la compra un plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento adquirido, con una duración de, al menos, **dos años** desde la fecha de compra de éste. En caso de que el proveedor no considere un plan o contrato de mantenimiento, se debe justificar ante la ANID, el contrato con otro proveedor. Excepcionalmente, en casos donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible o sea totalmente innecesario realizar un contrato de mantenimiento, se deberá solicitar autorización para no cumplir con este requisito y **presentar un plan de mantenimiento a cargo de la(s) institución(es)**. Además, la Institución Beneficiaria se compromete a hacerse responsable de la mantención del equipo por **dos años posteriores al término del contrato suscrito con el proveedor**.
- El ítem **GASTOS DE OPERACIÓN**, solo puede considerar financiamiento de la Institución Beneficiaria y/o Asociada(s), ya sea con aportes pecuniarios y/o no pecuniarios (valorización).
- No se podrán financiar **gastos en personal** con Aportes ANID.

2.6 Cofinanciamiento

Los proyectos deberán tener **cofinanciamiento** de, al menos, el **50% del costo del equipamiento** por parte de la institución beneficiaria y/o asociada(s), si corresponde. El cálculo de los porcentajes y el tipo de cofinanciamiento se define a continuación:

- El **Aporte Pecuniario** de la Institución Beneficiaria y Asociada(s), si corresponde, debe ser equivalente, al menos, al **10%** del monto total del Conjunto Sub-Ítem **A. Equipamiento**, y deberá ser comprometido en el siguiente orden de prioridad:

- **Gastos del Sub-ítem C.2. Otros Gastos de Operación:**

Destinado **exclusivamente** a la **contratación de un(a) técnico o profesional especializado(a)**, encargado(a) de la operación del equipamiento, salvo en casos en que, por la naturaleza de éste, no se requiera una persona a cargo. Este gasto podrá ser realizado durante la vigencia del proyecto, **Primera y/o Segunda Etapa**.

Aportes como **material fungible e insumos necesarios** para la utilización del equipamiento, **no se consideran parte del 10%** mínimo exigido como aporte pecuniario.

- **Gastos del Sub-Ítem C.1. Capacitaciones:**

Gastos necesarios para realizar la capacitación, por parte del proveedor, en el uso del equipamiento al personal que lo requiera, que pueden considerar pasajes de los(as) capacitadores(as) a Chile o viajes para capacitarse al extranjero, incluyendo sus viáticos.



Este gasto deberá ser realizado durante la **Primera Etapa** del proyecto y, en el caso de realizar **capacitaciones adicionales**, éstas podrán ser rendidas en la **Segunda Etapa** del proyecto.

- **Gastos del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento:**

En los casos en que, por la naturaleza del equipo, no sea necesario destinar estos recursos a los sub-ítems antes señalados, o no se complete el 10% solicitado, el aporte o el remanente deberá realizarse en el Conjunto Sub-Ítem **A.- Equipamiento**.

- El **Aporte No Pecuniario** debe ser, a lo menos, el equivalente al **porcentaje no financiado por aportes pecuniarios necesarios para lograr, como mínimo, el 50% de cofinanciamiento** del monto total del Conjunto Sub-Ítem **A. Equipamiento** (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s)). El cual deberá ser comprometido en el Conjunto Sub-Ítem **B. Traslado e Instalación** y/o en el Ítem **Gastos de Operación** y considerarse dentro del período de ejecución del proyecto, acorde con la fecha de compra e instalación del equipo.

Respecto a la **valorización de RRHH**, sólo se puede considerar el personal con contrato vigente en la(s) institución(es): técnico y/o profesional especializado encargado de la operación, uso y/o mantención del equipo, personal técnico, profesional, administrativo e investigadores(as) encargados(as) de las gestiones de adquisición del equipamiento. No es posible incluir valorización de remuneraciones de los(as) investigadores(as) y/o usuarios(as) del equipamiento una vez puesto en funcionamiento, salvo las del(de la) Coordinador(a) Responsable por sus gestiones en el seguimiento del proyecto.

2.7 Descripción de la propuesta

La postulación debe ser preparada con la debida antelación a la fecha y hora de cierre indicada en la convocatoria y enviada a su respectiva Institución para validación final.

Durante el período de revisión de la(s) postulación(es) por parte de la Institución, ésta podrá solicitar al(a la) postulante, a través del sistema, las aclaraciones o modificaciones a la propuesta que estime pertinente. Como resultado de la revisión, la Institución podrá enviar o rechazar la postulación. En este último caso, la propuesta quedaría fuera de Concurso.

Existen secciones en la postulación que deben ser ingresadas o seleccionadas en pantalla y otras en las que se debe anexar formularios en formato Excel o PDF no encriptado/protegido.

1. **Identificación de la propuesta:** datos como título, disciplinas OCDE, Región(es) de ejecución (donde será instalado el equipo adjudicado), entre otras.
2. **Resumen y Objetivos:** resumen, objetivo general y objetivos específicos.
3. **Detalle Proyecto Equipamiento:** en esta sección se debe incluir:
 - **Equipo:** datos específicos del equipo principal o plataforma solicitado: nombre, marca, modelo, **descripción general del equipo** y condiciones técnicas, entre otros.
 - **Accesorio(s):** de corresponder, datos del(de los) Accesorio(s) del equipo principal o plataforma, tales como: nombre, marca, modelo, entre otros. Un equipo accesorio debe cumplir con la definición 1.6 del Glosario.





- **Adecuación de infraestructura:** descripción de la infraestructura existente en la(s) institución(es) que será dispuesta para la instalación y/u operación del equipamiento o de las adecuaciones necesarias para cumplir con los requerimientos técnicos para tal efecto (aislaciones térmicas, sistemas de climatización, estructuras antisísmicas, instalaciones eléctricas, conexiones a redes, entre otras).
 - **Mantención:** descripción del plan o contrato de mantenimiento de los equipos adquiridos, por un período de, a lo menos, dos años a contar de la fecha de compra del equipamiento (descripción del plan, proveedor o indicar y justificar si estará a cargo de la(s) institución(es)).
 - **Instalación y puesta en marcha:** descripción del proceso de instalación y puesta en marcha del equipamiento a adquirir, indicando las condiciones técnicas necesarias.
 - **Capacitación:** capacitación o entrenamiento del personal científico-técnico que lo requiera en el uso del equipamiento a adquirir con fondos del proyecto (descripción, tipo de usuarios(as), nombre de la(s) persona(s) que sería(n) capacitada(s), etc.).
 - **Tiempo de Uso:** estimación de horas anuales de uso del equipo, porcentaje de uso interno y externo, y un breve detalle de los(as) posibles usuarios(as) o uso proyectado.
- 4. Instituciones:** identificar 1) la **Institución Beneficiaria** (Postulante), que es a la cual pertenece el(la) Coordinador(a) Responsable y que será la propietaria del equipamiento en caso de adjudicarse la propuesta, y, opcionalmente, 2) la(s) **Institución(es) Asociada(s)**, que aporten recursos al proyecto. No se consideran en esta categoría a las facultades pertenecientes a la misma Institución Beneficiaria.
- 5. Equipo de trabajo:** identificar al(a) la) Coordinador(a) Responsable y/o a los(las) investigadores(as) asociados(as) que formarán parte del equipo de trabajo, pertenecientes a la Institución Beneficiaria y/o a la(s) Institución(es) Asociada(s) a la postulación, respectivamente.
- 6. Formulación de la propuesta:** en esta sección se debe adjuntar:
- **La propuesta de equipamiento**, que incluye la justificación científica-técnica, el aporte estratégico de la Institución y los resultados esperados de la propuesta, y que corresponde al principal insumo para la evaluación (formato descargable).
 - **Indicadores:** definir los indicadores y sus metas para estimar la contribución esperada del equipamiento. Se deben definir 6 indicadores obligatorios para el proyecto, los cuales deberán comprometerse para los 2 y 4 años de instalado el equipo (según formato provisto en la plataforma de postulación). Estos indicadores serán revisados en la evaluación y deberán ser coherentes con la postulación presentada. Además, se establece la obligación de entregar a ANID la información necesaria referente a estos indicadores en todo momento, aun cuando el proyecto haya sido finiquitado, considerando que éstos podrán ser utilizados para conocer la contribución científica y tecnológica derivada del uso del equipamiento adjudicado y en las postulaciones a futuras convocatorias.
 - **Documentos que deben acreditar Centros o Instituciones diferentes de Universidades:** considerando que la actual convocatoria está abierta a Centros o Instituciones que realicen Investigación, en caso de que la Institución postulante y/o asociada corresponda a uno de éstos y no a una Universidad, se debe adjuntar en esta sección los documentos que acrediten que cumple con los siguientes requisitos:
 - Que la Institución realice investigación.
 - Que tenga personalidad jurídica.
 - Que no tenga fines de lucro.
 - Antigüedad de, al menos, 3 años.
- Con **excepción de los Centros o Instituciones** mencionados(as) en el ANEXO N°4.



- **Presupuesto:** completar la información de acuerdo a la planilla descargable de la Plataforma de Postulación, siguiendo las instrucciones de llenado.
- **Informe Institucional de logros**, el cual debe incluir el avance en el cumplimiento y/o resultados de los indicadores comprometidos en las respectivas propuestas, actualizados a la fecha, de los proyectos adjudicados en las convocatorias 2015, 2016, 2017 y 2018, de la Facultad o unidad académica equivalente de la Institución Beneficiaria a la que corresponde la nueva postulación, según formato.
- **Carta de compromiso institucional** (formato descargable), en la cual la Institución postulante se compromete a cumplir las obligaciones descritas en el ANEXO N°3.
- **Dos cotizaciones del equipamiento postulado y accesorio(s)**, si corresponde, para justificar el monto solicitado a ANID en el Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento, las cuales deberán corresponder a la misma configuración del equipo. En caso de postular solo con una cotización, se deberá adjuntar una justificación fundada en reemplazo de la 2^{da} cotización solicitada. **Respecto al uso de proveedor único, debe adjuntar una carta del proveedor que indique exclusividad y la respectiva justificación del(de la) coordinador(a) responsable de por qué se elige el equipo de aquel proveedor específico y no otro u otra tecnología disponible en el mercado**. Si existen equipos similares en el mercado, se deben analizar y fundar por qué no son considerados idóneos para el proyecto. Además, la justificación debe incorporar aspectos como garantías, servicio técnico, capacidad de realizar mantenciones y servicio post venta. Este es un requisito de postulación, en caso de ser adjudicada la propuesta debe realizar la compra de acuerdo a los Instructivos de rendición.
- **Carta acreditación uso de equipo en formación**, en la cual el(la) Jefe de Carrera, Decano u otra autoridad pertinente, acredite el uso del equipo en los Programas de formación de pre o postgrado mencionados, según corresponda. No será obligatorio para las postulaciones que no se vinculen con programas de formación de pre o postgrado.

7. Anexos: en esta sección se adjuntan:

- **(OPCIONAL) Cartas de participación de investigadores(as) extranjeros(as)**, que pueden ser adjuntas en formato libre.
- **(OBLIGATORIA EN CASO DE POSTULAR CON INSTITUCIÓN ASOCIADA) Carta Tipo Acuerdo Instituciones**, en la cual se especifica los aportes pecuniarios y no pecuniarios de cada institución asociada y se comprometen los acuerdos entre ésta y la Institución Beneficiaria.
- **Conflictos de interés:** declarar si presenta conflictos de interés con personas que, eventualmente, podrían ser designadas como evaluadores(as) de la propuesta, indicando un máximo de 3 de nombres, si corresponde.

La propuesta podrá ser declarada fuera de bases si no contiene toda la información solicitada para su adecuada evaluación.

Las propuestas presentadas deben ser originales, en consecuencia, la postulación no podrá contener, en lo sustancial, actividades u objetivos ya cumplidos o realizados en otros proyectos de equipamiento científico adjudicados anteriormente. En este contexto, se debe declarar expresamente en la carta compromiso de la Institución Beneficiaria si la propuesta está siendo presentada o financiada en forma simultánea o complementaria en algún otro Fondo del Estado o de ANID.



Si, en cualquier etapa del concurso y/o durante la ejecución del proyecto, se detecta la duplicidad de propuestas, podrá ser declarada inadmisibles la postulación o disponer el término anticipado de los proyectos duplicados regidos por las presentes bases.

3 ADMISIBILIDAD

El proceso de admisibilidad será realizado por la ANID, quienes verificarán que se cumpla con los requisitos y documentos detallados en las presentes bases y enumerados en el ANEXO N°2.

Las Instituciones postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en sus postulaciones y de presentarla en los plazos establecidos. Una **propuesta podrá ser declarada inadmisibles** en caso de que la postulación:

- No cumpla con cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en las bases del concurso.
- No cumpla con las exigencias de cofinanciamiento detalladas en el numeral 2.6 o no sea posible determinar el cumplimiento por falta del detalle en el formulario correspondiente.
- Omita información, adjunte formularios incompletos o no incluya alguno de los documentos solicitados.
- Contenga documentación e información inexacta, inverosímil y/o que induzca a error o presente una declaración falsa de cualquier dato.
- No se entregue en los formatos solicitados, incluyendo extensión, tipo y tamaño de letra. No está permitido alterar los formatos establecidos.

Se emitirá un acto administrativo, en el cual se declarará si la propuesta es inadmisibles, indicando expresamente el nombre de la Institución postulante, del(de la) coordinador(a) responsable de la propuesta y la causal. La notificación se hará mediante carta dirigida a este(a) último(a), con copia a la respectiva Institución.

Las Instituciones postulantes podrán interponer, ante ANID, el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública del Estado. Procedimiento descrito en el punto 11 de las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar inadmisibles una postulación en cualquier etapa del concurso, hasta la adjudicación, si se verifica el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos. En tal caso, se dictará un acto administrativo y se realizará la notificación correspondiente.



4 EVALUACIÓN

4.1 Proceso de evaluación y calificación de las propuestas.

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán evaluadas por evaluadores(as) externos(as) especializados(as), quienes, sobre la base de los criterios de evaluación, emitirán informes con la nota obtenida por cada una de éstas, las que, posteriormente, serán evaluadas en formato Panel.

Las propuestas sujetas a preselección serán presentadas al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, o el Comité Técnico Especial o de Excepción de la Resolución Exenta Ministerial N°5, modificada por la Resolución Exenta Ministerial N°7, el cual realizará una recomendación de las postulaciones a adjudicar por panel, en base al puntaje final obtenido por cada una de ellas y a lo indicado en el numeral 4.3 y 5.2 de las presentes bases. Esta recomendación podrá contener indicaciones de reformulación como condiciones para la firma de convenio.

4.2 Paneles de Evaluación

Los Paneles de Evaluación del Concurso de Equipamiento Mediano se definen por grupos de equipamiento como se especifica a continuación:

GRUPO DE EQUIPAMIENTO	
Cromatógrafos y Espectrómetros	Equipamiento científico utilizado para la separación de distintas sustancias a efectos de medición y/o capaces de analizar espectro de frecuencias. Incluye: Cromatógrafos de Gases, Cromatógrafos Líquidos, Analizadores elementales, Espectrómetros de masas, de Resonancia Magnética Nuclear, entre otros.
Equipamiento de informática, y otros relacionados.	Equipos de hardware y software utilizados para almacenamiento y procesamiento de datos. Ejemplo: Clusters, Servidores de Red y Banco de Datos, Sistema de manufactura digital. También se analizarán en este grupo: Drones, Robots y Equipos de redes de comunicación.
Instrumentos Bioanalíticos	Equipos de control, desarrollo, evaluación y análisis aplicados a muestras provenientes del área biológica, medicina y neurociencia. El equipamiento considerado en esta categoría es de carácter diverso: Autoanalizador de Bioquímica Clínica, Electroencefalogramas (EEG), PCR, Citómetros, Secuenciadores, Escáneres de Resonancia Magnética, Gabinetes de Bioseguridad, Biorreactores, entre otros.
Microscopios y Difractómetros	Instrumentos ópticos destinados a aumentar la imagen de los objetos, tales como: Microscopio Confocal, Microscopio de Fluorescencia, Microscopio Electrónico Barrido, Microscopio de Fuerzas Atómicas, Microsonda, entre otros. Instrumentos utilizados para medir la difracción de un haz de radiación incidente sobre una muestra de un material.



GRUPO DE EQUIPAMIENTO	
Equipos de Procesamiento y ensayo de Materiales	Equipamiento de procesamiento, maquinaria o herramientas, industrial o a escala de Laboratorio, necesarias para la fabricación, tratamiento o medición de propiedades de materiales. A modo de ejemplo: Analizadores de Superficie, Extrusoras, Prensas, Inyectoras, Reómetros, Gabinetes de Pulverización, Rectificadoras de Engranajes, Equipos de tracción, Marcos de prueba, Equipos Triaxiales, entre otros.
Otros	Equipamiento específico que no puede ser clasificado en ninguna de las categorías anteriores. El conjunto "otros" está compuesto por una variedad de equipos que incluye: Equipamiento Oceanográfico, Geo radares, Sensores climatológicos, Emuladores, entre otros.

El Panel de Equipamiento de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, podrá sugerir la separación de alguno de los grupos precedentes, en subgrupos, para efectos de **evaluación y adjudicación**, en el caso que un grupo concentre un elevado porcentaje de postulaciones. Además, podrá reclasificar las propuestas postuladas, según el grupo de evaluación más pertinente para cada una.

4.3 Dimensión de evaluación

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán evaluadas conforme con los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
<p>1. Justificación Científica-Técnica de la Propuesta</p> <p>1.1 Claridad, coherencia y pertinencia del equipamiento solicitado con las actividades de investigación y/o desarrollo experimental del(de las) área(s) de investigación que la Institución Beneficiaria, y Asociada(s), si corresponde, desea(n) apoyar. <i>Referirse a cómo afecta actualmente en la investigación la inexistencia del equipamiento solicitado.</i></p> <p>1.2 Viabilidad y sustentabilidad en el tiempo del equipamiento. <i>N° de proyectos o investigaciones vigentes que se vincularán al equipamiento solicitado y que puedan asumir los costos asociados a su operación. Se debe indicar de qué manera cada uno de los proyectos mencionados (vigentes a la fecha establecida en el formulario) aportarán a la sustentabilidad del equipamiento.</i></p> <p>1.3 Justificación de la necesidad del equipamiento solicitado en relación con los equipos existentes en la Institución Beneficiaria, y Asociada(s), si corresponde, y en otras entidades, a nivel de Macrozona, regional, nacional o sectorial.</p>	50%
<p>2. Aporte Estratégico de la Institución</p> <p>2.1 Modelo de uso, Asociatividad con otras Instituciones y acceso al equipamiento solicitado. Considera asociatividad intra e inter institucional y con investigadores(as) extranjeros(as). <i>Se requiere especificar las medidas a tomar para la difusión del equipamiento,</i></p>	30%



CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
<p><i>describir el modelo de uso (profesional a cargo, horarios de funcionamiento, entre otros) y, además, los detalles relacionados con el tiempo que deberá estar dispuesto para el acceso y uso por la comunidad científica, tales como: distribución de los 20 días hábiles anuales (como mínimo), insumos, fungibles, personal, logística de acceso al equipamiento, protocolos para traslados y seguros asociados a equipos a utilizar en terreno, etc. Si por la naturaleza del equipo, no aplicara el acceder a este por un tiempo determinado, se deberá justificar en este punto.</i></p> <p>2.2 Coherencia y justificación de los recursos solicitados a FONDEQUIP/ANID y de los aportados por la(s) Institución(es) (RRHH, seguros, infraestructura, entre otros). <i>Se considera la justificación de los recursos solicitados y la especificación de los aportes pecuniarios y no pecuniarios al proyecto en cada sub-ítem, especialmente el plan de mantención del equipamiento y de contratación y/o capacitación del personal que estará a cargo del equipamiento, si corresponde. En caso contrario, la justificación pertinente. También, la necesidad de equipos o laboratorios adicionales para el correcto desempeño del equipo postulado y la existencia o acceso a éstos.</i></p> <p>2.3 Factibilidad técnica de la propuesta <i>(Se considerará la descripción de los aspectos importantes para llevar a cabo y asegurar el proceso de traslado, instalación y puesta en marcha del equipo solicitado).</i></p>	
<p>3. Resultados esperados de la Propuesta <i>(Se considerarán los indicadores postulados).</i></p> <p>3.1 Conocimiento a generar con el uso del equipamiento solicitado.</p> <p>3.2 Apoyo a la formación y entrenamiento de estudiantes de pre y post grado. <i>Se considera el apoyo a la formación, tanto de la Institución Beneficiaria como Asociada(s), si corresponde. Los programas de pre o postgrado incluidos deben ser mencionados y respaldados por las respectivas cartas de las autoridades pertinentes, como Jefe de carrera o Decano, entre otros, que certifiquen esta situación.</i></p>	20%

Se evaluarán los logros y resultados obtenidos a la fecha de los proyectos previamente adjudicados, por la Facultad o unidad académica de jerarquía equivalente de la **Institución Beneficiaria** a la cual pertenezca cada propuesta, en base al grado de cumplimiento de los indicadores proyectados al momento de postular en las convocatorias 2015, 2016, 2017 y 2018, solicitado en el Informe Institucional de Logros en el 2.7 de las presentes bases. La siguiente tabla muestra el descuento asociado al porcentaje de cumplimiento:





Grado de cumplimiento de indicadores	Descuento
90% - 100%	0,0
80% - 89%	- 0,1
70% - 79%	-0,2
60% - 69%	-0,3
50% - 59%	-0,4
40% - 49%	-0,5
30% - 39%	-0,6
20% - 29%	-0,7
10% - 19%	-0,8
0% - 09%	-0,9

4.4 Escala de evaluación

A cada criterio de evaluación se le asignará una puntuación de 0 a 5, con notas a un decimal, según la siguiente tabla:

EXCELENTE – 5 puntos: La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos: La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos: La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos: La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto: La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos: La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

5 FALLO Y CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN

5.1 Instancia en que se realiza el fallo

Una vez recibido el listado de las propuestas seleccionadas, ANID efectuará la adjudicación mediante la emisión de un acto administrativo. En el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, ANID podrá declararlo desierto.





El acta de adjudicación contemplará tanto los proyectos que serán financiados, así como también una Lista de Espera de proyectos recomendados para su financiamiento, en orden de prioridad de acuerdo al puntaje de evaluación. Esta lista de espera será válida hasta la adjudicación del siguiente concurso.

La lista de espera se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguno(a) de los(as) adjudicatarios(as) o que alguno(a) de ellos(as) se encuentre imposibilitado(a) para ejecutar el proyecto, o que no suscriba el convenio dentro de los plazos establecidos en las bases, o que exista disponibilidad presupuestaria en el período, materializándose a través de un acto administrativo.

El Consejo Técnico Asesor, podrá proponer a la ANID, alterar el orden de las propuestas de la lista de espera establecida en la adjudicación. Para dicha propuesta, el Consejo Técnico Asesor podrá aplicar cualquiera de los criterios que a continuación se señalan para activar la lista de espera, los que están en mero orden de enunciación:

- a) propuestas lideradas por personas del sexo menor representado en la adjudicación correspondiente.
- b) propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.
- c) propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representadas en la adjudicación original.

La propuesta del Consejo Técnico Asesor, deberá ser explícita en cuanto al (a los) criterio(s) que escoge(n) dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera. Por consiguiente, en el caso de las propuestas del sexo menor representado, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje dentro de dicho sexo; y para el caso de propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representadas en la adjudicación original, si existiese más de un proyecto a adjudicar dentro de dicha línea o área, se priorizará por orden de puntaje original dentro de la misma.

En el caso de las propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenido por dichos proyectos regionales; con excepción que los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que en ese caso, dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de ésta, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria Regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Administración y Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y, en general, las bases de la presente convocatoria.



5.2 Mecanismo de selección

La selección de las propuestas a adjudicar se realizará considerando la cantidad evaluada en cada Panel, es decir, la adjudicación será por Panel, en forma directamente proporcional al número de propuestas evaluadas por cada uno.

El monto **máximo** a adjudicar por cada Institución Beneficiaria será el equivalente al 20% del total adjudicado en la presente convocatoria.

Se destinará, al menos, un 7% de los recursos disponibles para la adjudicación a proyectos de cada una de las 5 macrozonas establecidas en el Decreto N°7 del año 2020 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Innovación y Conocimiento, que obtengan un puntaje mayor o igual a 3,5. En caso de que la suma de los montos adjudicables por alguna de las macrozonas sea inferior al 7% de los recursos disponibles, se adjudicará la(s) siguiente(s) postulación(es) mejor evaluada(s) de dicha macrozona hasta completar este porcentaje. Si no existiesen más postulaciones que cumplan con el requisito de nota mínima de adjudicación (3,5) se adjudicará el porcentaje alcanzado y la diferencia será asignada a proyectos mejor evaluados de las otras macrozonas, de acuerdo a la nota obtenida en el proceso de evaluación y respetando la proporción por panel.

No se podrán adjudicar propuestas que hayan sido evaluadas con nota menor a 3,0 en cualquiera de los criterios establecidos.

En caso de que existan dos o más propuestas con la misma nota final, que se encuentren en el límite de corte para adjudicación, se considerarán las siguientes medidas de desempate:

1. Se priorizará la propuesta cuyo(a) coordinador(a) responsable sea del sexo menos representado en la cantidad de postulaciones a adjudicar.
2. Se priorizará la propuesta de la institución con menos representación de las postulaciones a adjudicar.

5.3 Notificación a los(as) postulantes

Una vez tramitado el acto administrativo de adjudicación, el fallo del concurso será publicado en la página web de ANID <https://www.anid.cl/concursos> - Eje Estratégico Centros - XII Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP – AÑO 2023, y comunicado a las respectivas Instituciones y coordinadores(as) responsables de cada postulación (mediante carta y correo electrónico informados en la postulación).

Los(as) postulantes podrán interponer ante ANID, el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública del Estado. Procedimiento descrito en el punto 11 de las presentes bases.



6 CONVENIO

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, las facultades de ANID y todas aquellas cláusulas que resguarden, del mejor modo posible, el cumplimiento de los fines de esta convocatoria. Los convenios suscritos deberán ser aprobados por ANID mediante el acto administrativo correspondiente.

6.1 Suscripción de convenio

El proceso de firma de convenio de ejecución entre ANID y el(la) Representante Legal de la Institución Beneficiaria, se realizará dentro de los 20 días hábiles, a contar de la fecha de notificación de adjudicación. Solo en casos debidamente justificados y aprobados por ANID se podrá firmar el convenio en fecha posterior, siempre y cuando, ésta no sobrepase el periodo presupuestario.

Dentro de los anexos del convenio se debe adjuntar la DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (Inversiones en Instrumentos Financieros), según formato dispuesto por la ANID.

En el caso de que la Institución Beneficiaria no formalice la firma del convenio respectivo, se asumirá que renuncia al beneficio, dando paso a la activación de la lista de espera.

El convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

7 TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto total adjudicado por el proyecto será transferido a la Institución Beneficiaria en una sola cuota, según disponibilidad presupuestaria del servicio, una vez realizada la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio y presentada la caución correspondiente, si así procede.

La Institución Beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades. Requisito esencial para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N° 19.862.

La Institución Beneficiaria, Pública o Privada, deberá destinar una cuenta bancaria institucional, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirá en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos.

Los beneficiarios (as) no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.



7.1 Garantías

Garantías Instituciones Privadas:

Las Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, **180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas** por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los(as) beneficiarios(as), mediante carta formal a la ANID, visadas por el(la) subdirector(a) respectivo(a) ANID, y enviada a revisión y autorización por parte del(de la) subdirector(a) de la Subdirección de Áreas Transversales (SAT).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el(la) beneficiario(a) que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el sub-Ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS y SEGUROS DE EQUIPO.

Garantías Instituciones Públicas:

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, para las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado. Por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, y todas las vinculadas con estas bases y el convenio suscrito.

Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías:

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos o financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.



8 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

La ANID realizará el seguimiento y control del proyecto como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, la mantención de un adecuado control del uso de los recursos transferidos, el control de los resultados de cada proyecto y el apoyo al desarrollo exitoso de cada uno de ellos, cuyo fin es la adquisición, instalación y puesta en marcha del equipamiento.

8.1 Disponibilidad y entrega de información

La Institución Beneficiaria está obligada a otorgar las facilidades necesarias a la ANID para realizar el seguimiento y control técnico y financiero del proyecto, conforme con los procedimientos establecidos en las presentes bases concursales.

La Institución Beneficiaria permitirá, en todo momento, la revisión de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable, mediante visitas a terreno o bien, solicitudes formales de información, que permita verificar el desarrollo del proyecto, por parte de los personeros que acredite ANID o la Contraloría General de República, inclusive luego de terminada la vigencia del respectivo proyecto según convenio, por un plazo mínimo de 5 años.

8.2 Seguimiento administrativo y financiero

Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumentos financieros o activos digitales, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, monedas virtuales, etc.

Por lo anterior, se solicitará una **Declaración Jurada Simple**, en la cual se establezca que los fondos transferidos por ANID no serán invertidos en ningún instrumento financiero, la que debe ser enviada junto con el **Formulario de Recepción de Fondos** en la primera Declaración de Gastos presentada, según lo indicado en el Instructivo de Rendiciones de Cuentas de la ANID.

Todos los recursos adjudicados por ANID para el proyecto deberán ser gastados dentro de la Primera Etapa de ejecución del proyecto, salvo los costos asociados a la emisión de la garantía, la cual podrá ser gestionada con anterioridad a la fecha de inicio del proyecto según convenio. Los gastos realizados en el marco de la ejecución del proyecto deberán ser efectuados y rendidos por la Institución Beneficiaria, no pudiendo ser transferidos los recursos a terceros. Por lo tanto, ésta deberá rendir los recursos transferidos por ANID solamente con documentos emitidos a su nombre.

8.3 Seguimiento técnico y de resultados

El proceso de seguimiento técnico del proyecto considerará el cumplimiento de las actividades, hitos y resultados esperados comprometidos para la consecución de los objetivos, así como, aquellos requisitos de aprobación establecidos en las presentes bases concursales.





Para verificar y controlar el cumplimiento de los productos y resultados esperados comprometidos, personal de la ANID realizará visitas a terreno y solicitará informes de avance, finales y de seguimiento, cuyos contenidos y procedimientos de entrega, revisión y aprobación o rechazo se especifican a continuación:

Fecha de inicio de los proyectos

La fecha de inicio de los proyectos estará definida por la fecha de tramitación de la resolución que apruebe el respectivo convenio de ejecución.

Informe de Avance

Este informe deberá ser entregado, en el plazo de **nueve meses** de iniciado el proyecto. Se espera que en esta fecha ya se encuentren, al menos, realizadas las licitaciones correspondientes.

Este informe debe incluir la siguiente información:

- Declaración parcial de gastos realizados a la fecha (Instituciones Privadas).
- Detalle del estado de avance del proceso seguido para la adquisición del equipamiento.
- Calendarización de las actividades realizadas a la fecha y las que quedan por ejecutar.

De no haber realizado licitaciones o no haber emitido la orden de compra correspondiente, se debe adjuntar una carta firmada por un(a) Representante Institucional, indicando que se encuentra en conocimiento del atraso en la ejecución del proyecto y detallando las razones de tal situación.

Informes Finales

Los informes solicitados al **finalizar la ejecución de la primera etapa del proyecto** son:

- **Informe Técnico Final:** informe que debe ser enviado al mes de terminada la Primera Etapa de ejecución del proyecto, que debe cumplir con lo indicado en el formato entregado por el la ANID, en el cual se debe incluir:
 - o Póliza de seguro del equipo.
 - o Registro de Inventario del equipo en la institución.
 - o Contrato de mantenimiento preventiva del equipamiento o su equivalente.
 - o Ficha de Equipamiento (en formato Excel).
- **Informes Financieros Finales** (Aporte ANID, Aportes Pecuniarios, Aportes No Pecuniarios), en los formatos dispuestos por la ANID.

Respecto al **Aporte Pecuniario**, al **término de la Primera Etapa** de Ejecución del Proyecto, se deberá declarar la proyección del gasto en la contratación de personal en C.2. Otros Gastos de Operación y/o los gastos efectivos realizados en C.1. Capacitaciones y/o A. Equipamiento.

Posteriormente, al **finalizar la Segunda Etapa** de Ejecución del Proyecto, se deberá documentar la rendición de los aportes pecuniarios realizados efectivamente para la contratación de personal encargado del manejo y operación del equipamiento, en el Sub-ítem C.2. Otros Gastos de Operación y rendir el saldo de los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos y realizados durante esta etapa.



Visitas a Terreno del Equipamiento

Personal de la ANID inspeccionará en terreno la existencia, instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido en el marco del proyecto y las actividades comprometidas en la propuesta, entre ellas, las adecuaciones de infraestructura realizadas. Por lo tanto, la Institución Beneficiaria tendrá la obligación de dar las facilidades necesarias para esta inspección, la cual podría realizarse en forma remota (videoconferencia) si las condiciones no permiten realizarla en forma presencial.

La Institución Beneficiaria deberá ingresar toda la información referente a los equipos científicos que serán adquiridos por concepto del proyecto, en los sistemas de información o registros informáticos que ANID disponga para ello. Es responsabilidad de la Institución Beneficiaria actualizar anualmente la información entregada en estos registros y/o sistemas de información. De no estar disponibles estos sistemas, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe enviar la información a ANID lo solicite.

Informes de Seguimiento

Los proyectos adjudicados por FONDEQUIP, deberán entregar **dos informes de seguimiento**, en los cuales se deberá dar cuenta del Equipamiento adquirido. En éstos, se deberá informar el uso que se le ha dado al equipo, diferenciando el de la Institución Beneficiaria, Instituciones Asociadas y mediante el Acceso abierto, logros generados con el uso del equipo, avance en el cumplimiento de los indicadores comprometidos al momento de postular, uso en actividades de formación, publicaciones asociadas al equipo, índice de impacto y citaciones de las mismas, entre otras.

Los informes de Seguimiento N°1 y N°2 deben contener los resultados del uso del equipamiento a los meses 24 y 48, respectivamente, contados desde la fecha de término de la **Primera Etapa** de Ejecución del proyecto, según convenio, y debe entregarse en un plazo no superior a **30 días desde la fecha correspondiente**, según el formato dispuesto por la ANID.

Éstos serán evaluados y se considerarán como insumo en la evaluación de futuras propuestas.

9 MODIFICACIONES AL PROYECTO

Toda modificación técnica y/o presupuestaria asociada a la ejecución del proyecto deberá ser solicitada en forma previa a la ANID, quien resolverá cada solicitud en su mérito.

Reglas de modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias deberán ser solicitadas a la ANID por el(la) Coordinador(a) Responsable, en forma previa a efectuar el gasto, las que deberán cumplir con las reglas de cofinanciamiento especificadas para este concurso. Esta solicitud será analizada y se comunicará su aprobación o rechazo directamente al(la) Coordinador(a) Responsable, mediante carta.

En el caso de modificaciones que impliquen un aumento o reducción en el total de aportes pecuniarios y/o no pecuniarios, se requiere que la solicitud cuente con la visación por parte de un representante institucional (Rector(a), Director(a) Económico(a), Decano(a), Director(a) de investigación, etc.).



Reglas de modificaciones relativas al(a) Coordinador(a) Responsable

En caso de que la Institución Beneficiaria lo estime necesario, por desempeño insuficiente u otra razón justificada, podrá solicitar el cambio de coordinador(a) responsable a la ANID. En ese caso, el Representante Legal de la Institución Beneficiaria deberá proponer un(a) nuevo(a) Coordinador(a) Responsable con un perfil equivalente. En caso de ser aprobado el nuevo perfil, ANID emitirá la resolución que apruebe el cambio.

En el caso que el(la) Coordinador(a) Responsable no cumpla con las obligaciones previstas en estas Bases, durante la ejecución del proyecto, la ANID podrá solicitar a la Institución Beneficiaria el cambio de éste(a).

Beneficio de Extensión del Proyecto

Se podrá solicitar formalmente el beneficio de extensión del periodo de ejecución del proyecto sólo en casos justificados técnicamente o por caso fortuito o fuerza mayor, la cual será sometida a evaluación por ANID. La solicitud debe hacerse **antes del término de la Primera Etapa de ejecución del proyecto según convenio** y deberá contar con la visación de un(a) representante institucional (Rector(a), Director(a) Económico(a), Decano(a), Director(a) de investigación, etc.).

Aquella Coordinadora Responsable del proyecto que, por motivo de maternidad haga uso de licencia médica de pre y postnatal durante la ejecución de éste, podrá solicitar el beneficio de extensión por el periodo correspondiente. Para lo cual, deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado médico extendido por un profesional competente, para el caso del prenatal, y del certificado de nacimiento para la solicitud de postnatal o licencia de hijo(a) menor a un año, junto a la reprogramación de sus actividades.

En el caso de que el Coordinador Responsable sea padre durante la ejecución del proyecto, tendrá la posibilidad de solicitar el beneficio de extensión por el período que dure su permiso postnatal parental, para lo cual también debe adjuntar el certificado de nacimiento del hijo(a).

En el caso que se autorice el beneficio de extensión mencionado, se comunicará a la Institución Beneficiaria y al(la) Coordinador(a) Responsable y se solicitará la extensión de la caución respectiva, cuando corresponda.

Término anticipado

En el evento que la Institución Beneficiaria no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas de las presentes bases concursales, así como del convenio específico que suscriba, ANID estará facultado, en caso de contravención comprobada, para suspender o poner término anticipado al proyecto y solicitar, a dicha Institución, la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hacer efectiva la caución presentada, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales pertinentes.

Los recursos no utilizados y/o rechazado deben ser reintegrado en su totalidad a ANID, Dicho reintegro se debe realizar por transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

INSTITUCIÓN (TITULAR CUENTA CORRIENTE):	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID
BANCO:	BANCOESTADO



Nº DE LA CUENTA CORRIENTE:	9004581
RUT ANID:	60.915.000-9
DIRECCIÓN:	BANCO AVENIDA DEL LIBERTADOR BERNARDO O' HIGGINS Nº1111
CIUDAD:	SANTIAGO
PAÍS:	CHILE
TELÉFONO – FAX:	6707000 - 6705711
SWIFT:	BECHCLRM
MONEDA:	PESOS

El reintegro realizado a través de transferencia o depósito bancario debe remitirse obligatoriamente por vía electrónica a través del de la plataforma Ayuda ANID (<https://ayuda.anid.cl>), opción Reintegros en Formato Digital.

Además, podrá resolver el término anticipado al proyecto a solicitud de la propia Institución Beneficiaria, o en caso de disolución de la persona jurídica.

Cierre del proyecto

Para formalizar el cierre del proyecto se debe haber rendido y/o reintegrado la totalidad de los fondos transferidos, aprobado el informe técnico final, realizado la respectiva visita en terreno y aprobado el Primer Informe de Seguimiento, para lo cual se dictará el acto administrativo correspondiente.

Reglas de modificaciones que requieren modificación de convenio

En el evento de producirse cambios de obligaciones específicas en el convenio o cambio de objetivos del proyecto, se requerirá la solicitud del Representante Legal de la Institución Beneficiaria y la aprobación técnica y financiera por parte de la ANID.

10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El proyecto deberá registrarse por el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID que forma parte integrante del Convenio suscrito entre ANID y la Institución Beneficiaria.

La Institución Beneficiaria es responsable de que los equipos adquiridos con recursos del presente concurso lleven una placa que haga mención a FONDEQUIP – ANID, indicando el código del proyecto. También se acepta que se instale la placa en el laboratorio donde se encuentra el equipo.

Toda la productividad científica asociada a las investigaciones realizadas que usen el equipamiento adquirido con fondos de este concurso, tal como publicaciones, artículos, libros, capítulos, patentes, ponencias u otros, deberá mencionar a ANID y a FONDEQUIP, utilizando el siguiente formato:

ANID + FONDEQUIP + FOLIO (CÓDIGO DEL PROYECTO)





La Institución Beneficiaria está obligada a mencionar expresamente a ANID como fuente de financiamiento del proyecto e incluir los logos oficiales de FONDEQUIP que entrega el financiamiento como de ANID en todo evento público de difusión o en toda divulgación a través de medios de comunicación.

11 RECURSOS DE REPOSICIÓN

Las Instituciones postulantes podrán interponer los recursos que contempla el artículo 59 de la Ley N°19.880, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que el plazo para interponer un recurso de reposición es de **5 días hábiles** desde la notificación de inadmisibilidad (etapa de postulación) o desde el envío del informe de evaluación (etapa de fallo), según corresponda.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante ANID y deberán contener:

- Identificación del(de la) postulante (Institución y Coordinador(a) Responsable), así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del(de la) postulante (Institución y Coordinador(a) Responsable) o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.
- El órgano administrativo al que se dirige.

La presentación de recursos de reposición en formato digital, con firma electrónica Avanzada o digital simple, deberá efectuarse a través de <https://ayuda.anid.cl>. *(Los requisitos de la firma electrónica avanzada, se encuentran establecidos en la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma).*

La presentación de recursos de reposición en soporte papel (opcional) pueden ser presentados en: Sucursal Plaza de Armas, Correos Chile, Casilla 297-V, Santiago, Región Metropolitana, Código Postal 8329005, Chile.

12 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

13 CONSULTAS

Las consultas podrán ser dirigidas al Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico en la siguiente dirección electrónica: <https://ayuda.anid.cl>, desde la apertura del Concurso y hasta 5 días antes del cierre de éste.





ANEXO N°1: GLOSARIO

1 Definiciones generales

1.1 Comité Técnico Asesor:

Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales consisten en asesorar a la ANID en relación con las convocatorias efectuadas por ésta.

1.2 Panel de Equipamiento:

Cuerpo colegiado constituido por especialistas con experticia en las distintas áreas científicas y de impacto socio-económico.

Su participación consiste en apoyar los procesos de evaluación y selección de las propuestas en cada concurso, y el seguimiento y control de los proyectos en ejecución.

1.3 Evaluador(a):

Especialista o experto(a) en uno o más campos de la ciencia, tecnología y/o impacto socio-económico, que presta servicios en relación a la evaluación de la postulación, propuesta, proyecto, actividad, informe, entre otros, de acuerdo a las bases del concurso y las pautas que ANID define.

1.4 Panel de evaluación Nacional:

Panel conformado por especialistas o expertos(as), en uno o más campos de la ciencia, tecnología y/o impacto socio-económico, en el cual se define la calificación de Panel de las propuestas evaluadas.

1.5 Propuesta:

Documento mediante el cual la Institución postulante presenta un proyecto a realizar de acuerdo al formato provisto por la ANID, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.

1.6 Proyecto:

Se entenderá por proyecto a la propuesta, que resulte adjudicada, de una Institución Beneficiaria en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.

1.7 Equipamiento Científico y Tecnológico:

El Proyecto de Equipamiento Científico y Tecnológico deberá considerar recursos para el Equipo Principal y su(s) Accesorio(s), si corresponde, considerando para ello las siguientes definiciones:

- **Equipo Principal:** Dispositivo que cumple, de forma autónoma o por sí solo, todas las funciones para lo cual fue diseñado o creado. El equipo debe ser capaz de obtener, generar, analizar datos o de procesar muestras, de manera independiente o conjunta.
- **Plataforma:** equipos que demuestren una estrecha relación entre ellos y que busquen resolver un problema en el cual, por efectos de distribución territorial u otra, se haga imprescindible la existencia de la mencionada.
- **Accesorio(s):** Cualquier mecanismo, parte o dispositivo acoplable, integrable o ensamblable, ya sea en forma física o remota, al Equipo Principal, que tiene la capacidad de ampliar o mejorar su funcionamiento. El accesorio no debe ser un equipo autónomo.





1.8 Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano:

Para efectos del presente concurso, se entenderá por Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano, al Equipo Principal y su(s) Accesorio(s), si corresponde, cuyo costo sea igual o superior a \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).

1.9 Aportes pecuniarios:

Son los recursos en dinero, expresados en pesos chilenos, que aporta la Institución Beneficiaria y/o Asociada(s).

1.10 Aportes no pecuniarios:

Son los recursos valorizados, en pesos chilenos, que aporta la Institución Beneficiaria y/o Asociada(s). Como, por ejemplo, el uso de especies valoradas como equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, aportes de personal u otros.

1.11 Región de la Institución Beneficiaria:

Es la región donde se ubica el domicilio legal de la Institución Beneficiaria. Para efectos de adjudicación, se considera la región a la cual corresponde la facultad o unidad académica postulante (Sede).

1.12 Región de ejecución del proyecto:

Es el lugar geográfico donde se lleva a cabo la mayoría de las actividades del proyecto, en este caso, donde se ubica el equipo. En caso de que exista más de una región con ejecución en proporciones similares, se considerará como Multiregional. En caso de no existir un lugar específico donde se ejecuta el proyecto, se considera la región de la Institución Beneficiaria.



ANEXO N°2: CHECK-LIST DOCUMENTOS Y ADMISIBILIDAD

Universidad Acreditada por la CNA o Institución(es) no universitaria cumple con requisitos para postular.	
Centro o Institución no universitaria adjunta documentos que acreditan los requisitos de postulación, salvo las excepciones mencionadas.	
Coordinador(a) Responsable se desempeña en la Institución Beneficiaria.	
Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento igual o superior a \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).	
Monto solicitado a ANID es menor o igual a \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos).	
En el Presupuesto solicitado a ANID en el Conjunto Sub-Ítem B.- Traslados e Instalación es menor o igual al 50% del Conjunto Sub-ítem A.- Equipamiento.	
Sub-ítem B 4. Mantenición, Garantías y Seguros con financiamiento.	
Cofinanciamiento de la Institución Beneficiaria y/o Asociada(s) es igual o superior al 50% del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento.	
Aporte Pecuniario, mayor o igual al 10% del monto del Conjunto Sub-ítem A. Equipamiento en C.2. Otros Gastos de Operación (contratación de personal), C.1. Capacitaciones o A. Equipamiento.	
Justificación Científica-Técnica de la propuesta (según formato y extensión máxima).	
Aporte estratégico de la Institución (según formato y extensión máxima).	
Resultados esperados de la propuesta (según formato y extensión máxima).	
Presupuesto (según formato).	
1ª Cotización de Equipo y/o accesorio.	
2ª Cotización de Equipo y/o accesorio o Justificación por menor número de cotizaciones (proveedor único: carta exclusividad + justificación coordinador(a) responsable).	
Carta Compromiso Institucional, firmada por el(la) Representante Legal de la Institución Beneficiaria (aspectos especificados en punto 2.7 – Formulación de la propuesta).	
Formulario de Indicadores (según formato).	
Informe Institucional de logros proyectos adjudicados concursos anteriores.	



ANEXO N°3: OBLIGACIONES CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL

- Aceptar la obligatoriedad de poner el equipamiento a disposición de usuarios(as) externos(as) (nacionales y/o extranjeros(s)), por un periodo de, al menos, 20 días hábiles anuales, por un periodo mínimo de 2 años, en la plataforma dispuesta por la ANID para tal efecto.
- Asumir la responsabilidad de la adecuada instalación, operación, administración y cuidado del equipamiento adquirido para el proyecto. Esto implica, estar en conocimiento de los requerimientos técnicos de instalación, administración, mantención, operación y utilización del equipamiento, de acuerdo a las normas técnicas especificadas por el fabricante y de los insumos necesarios para su operación y uso comprometido.
- Tomar póliza de seguro respecto del equipamiento adquirido, con una vigencia de, al menos, dos años posterior a la fecha de término de la primera etapa del proyecto, según convenio. Solo en casos puntuales de proyectos adjudicados donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible adquirir una póliza de seguro, la Institución Beneficiaria podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito mediante carta formal a la ANID, adjuntando documentos de respaldo que certifiquen la situación.
- Asumir la responsabilidad de contratar o ejecutar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento adquirido, el cual estará claramente justificado en la propuesta presentada a esta convocatoria.
- Cumplir con los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos para la ejecución del proyecto, detallados en la Planilla Excel de Presupuesto.
- Certificar que el(la) Coordinador(a) Responsable se desempeña en la Institución Beneficiaria.
- Asumir las fluctuaciones del Tipo de Cambio. En el sentido de que, si el equipo tiene un costo mayor al presupuestado, asumirá la diferencia considerando el monto máximo a ser financiado por ANID.
- Garantizar los requerimientos para los procesos de instalación del equipo.
- Garantizar los insumos y requerimientos para el correcto funcionamiento del Equipamiento a adquirir.
- Garantizar el personal necesario para el manejo del Equipamiento según corresponda, considerando la regla de cofinanciamiento del 10% con aportes pecuniarios.
- Declarar expresamente si la propuesta está siendo presentada en forma simultánea o complementaria en algún otro Fondo del Estado o de ANID, o está siendo financiada por algún otro fondo público.
- Declarar que se adhiere y cumple con las obligaciones especificadas en el punto 10 de las presentes bases.



ANEXO N°4: CENTROS O INSTITUCIONES EXENTAS DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA ACREDITAR REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Institución	SIGLA
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS	CECs
CENTRO DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS PROCESADOS	CEAP
CENTRO DE GENÓMICA NUTRICIONAL AGRO ACUÍCOLA	CGNA
CENTRO DE INVESTIGACION CIENTÍFICO TECNOLÓGICO PARA LA MINERÍA	CICITEM
CENTRO DE INVESTIGACION DE POLÍMEROS AVANZADOS	CIPA
CENTRO DE INVESTIGACION EN ECOSISTEMAS DE LA PATAGONIA	CIEP
CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES	CREAS
CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA AGRICULTURA Y LOS TERRITORIOS RURALES	CERES
CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN	CTec
COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR	CECHEN
CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ARIDAS	CEAZA
DIRECCION GENERAL DE AGUAS	DGA
FUNDACIÓN CHINQUIHUE	
FUNDACIÓN CIENCIA PARA LA VIDA	FC&V
FUNDACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL BIOCENCIA	
FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE RESEARCH	FCR
FUNDACION INSTITUTO DE BIOLOGIA INTEGRATIVA	IBIO
FUNDACIÓN LEITAT CHILE	LEITAT
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION EN DEPRESIÓN Y PERSONALIDAD	MIDAP
FUNDACIÓN RED CHILENA DE INVESTIGACIÓN SOCIO-ECOLÓGICA A LARGO PLAZO	LTSER-CHILE
FUNDACIÓN SAN IGNACIO DE HUINAY	
FUNDACIÓN SENDA DARWIN	FSD
INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO	INACH
INSTITUTO DE ECOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD	
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO	IFOP
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	INIA
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE	ISP
INSTITUTO FORESTAL	INFOR
INSTITUTO MILENIO DE ASTROFÍSICA	MAS
INSTITUTO MILENIO FUNDAMENTOS DE LOS DATOS	IMFD
OBSERVATORIO EUROPEO AUSTRAL	ESO
SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA	SHOA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA	SERNAGEOMIN
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA	SERNAPESCA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	SNPC



FIN DE TRANSCRIPCIÓN BASES
INICIO TRANSCRIPCIÓN CONVENIO TIPO

CONVENIO DE SUBSIDIO ANID PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP

En Santiago de Chile, a «Fecha», comparece por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, RUT 60.915.000-9, representada legalmente por su «Cargo_ANID», «Tratamiento» «Firma_ANID», ambos domiciliados en Moneda N°1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por la otra, «Institución», en adelante la “INSTITUCIÓN BENEFICIARIA”, RUT «Rut_Institución», representada legalmente por «Tratam_RL» «Representante_Legal», «Cargo», ambos domiciliados en «Direccion», ciudad de «Ciudad», «Región», quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA

- 1. Propuesta:** Documento mediante el cual la Institución postulante presenta un proyecto a realizar conforme al formato provisto por ANID, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.
- 2. Proyecto:** Propuesta que resulte adjudicada de una Institución Beneficiaria en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.
- 3. Equipamiento Científico y Tecnológico:** El proyecto de Equipamiento Científico y Tecnológico debe considerar recursos para el Equipo Principal o Plataforma y su(s) Accesorio(s), si corresponde, considerando para ello las siguientes definiciones:
 - Equipo Principal:** Dispositivo que cumple, de forma autónoma o por sí solo, todas las funciones para lo cual fue diseñado o creado. El equipo debe ser capaz de adquirir, generar, analizar datos o de procesar muestras, de manera independiente o conjunta.
 - Plataforma:** equipos que demuestren una estrecha relación entre ellos y que busquen resolver un problema en el cual, por efectos de distribución territorial u otra, se haga imprescindible la existencia de la mencionada.
 - Accesorio(s):** Cualquier mecanismo, parte o dispositivo acoplable, integrable o ensamblable, ya sea en forma física o remota, al Equipo Principal, que tiene la capacidad de ampliar o mejorar su funcionamiento. El accesorio no debe ser un equipo autónomo.
- 4. Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano:** Para efectos del presente concurso, se entiende por Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano, al Equipo Principal o Plataforma y su(s) Accesorio(s), si corresponde, cuyo costo sea igual o superior a **\$50.000.000** (cincuenta millones de pesos).
- 5. Institución Beneficiaria:** Aquella que se adjudique el proyecto de Equipamiento Científico, receptora de los recursos asignados y responsable de firmar el presente convenio de ejecución. Por lo tanto, es la responsable, ante ANID, de cumplir con todos los derechos y obligaciones que se establezcan en éste y en lo explicitado en la carta de compromiso adjunta, además, de





cumplir con los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos, según las reglas de cofinanciamiento.

Ésta será la propietaria del equipamiento adquirido y está sujeta a la obligación de destinar el equipamiento a los fines, objetivos y compromisos que se tuvieron en cuenta durante su adjudicación, esto es, Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico.

6. **Institución Asociada:** aquella que forme parte de la propuesta, aportando recursos pecuniarios y/o no pecuniarios para el proyecto adjudicado, como por ejemplo, poniendo a disposición infraestructura para la utilización del equipamiento o actividades relacionadas con éste. Cuyo compromiso quedará establecido en la respectiva Carta de Acuerdo entre Instituciones y formulario de presupuesto, que forman parte de la postulación.
7. **Coordinador(a) Responsable:** perteneciente a la Institución Beneficiaria. Encargado(a) de gestionar la adquisición, instalación, puesta en marcha y operación del equipo adquirido. Supervisar y controlar el desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, velar por la obtención de los resultados comprometidos y por el uso eficiente del equipo, dando acceso a la demanda de los(as) diferentes investigadores(as), tanto de la institución beneficiaria como de instituciones asociadas y externas. Es contraparte ante ANID para efectos del desarrollo y seguimiento y control del proyecto de equipamiento FONDEQUIP, siendo responsable de efectuar solicitudes, entregar informes y rendiciones financieras, tener a disposición y facilitar cualquier tipo de información requerida relacionada con el proyecto, coordinar la visita a terreno y dar cumplimiento a los hitos del proyecto.
8. **Comité Técnico Asesor:** Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales consisten en asesorar a la ANID en relación con las convocatorias efectuadas por esta.
9. **Panel Asesor de Equipamiento:** Cuerpo colegiado constituido por especialistas con experticia en las distintas áreas científicas y de impacto socio-económico. Su participación consiste en apoyar los procesos de evaluación y selección de las propuestas en cada concurso, y el seguimiento y control de los proyectos en ejecución.
10. **Aportes pecuniarios:** Recursos en dinero, expresados en pesos chilenos, que aporta la Institución Beneficiaria y/o Asociada(s), si corresponde, directamente al Proyecto.
11. **Aportes no pecuniarios:** Son los recursos valorizados, expresados en pesos chilenos, que aporta la Institución Beneficiaria y/o Asociada(s), si corresponde. Normalmente, se considera como aportes no pecuniarios el uso de especies valorizadas (uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto), aportes de personal u otros.

SEGUNDA: ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO.

ANID declara que, en el marco del XII Concurso de Equipamiento Científico Mediano FONDEQUIP 2023, convocado por Resolución Exenta N°XXX, de fecha 00 de “MES” de 2023, de ANID, ha sido adjudicado, por Resolución Exenta N°XXX de fecha 00 de “MES” de 2023 de ANID, el proyecto denominado «Nombre_de_proyecto», código «Codigo_proyecto», en adelante “EL PROYECTO”, presentado por la «Institución», por un monto total de «Monto_Total_General».- («Monto_Total_Palabras»). Esta cifra involucra los aportes de ANID y de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA Y/O ASOCIADA(S), cuando corresponda.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que asume las obligaciones contractuales que establece el presente convenio, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos informados y aprobación del informe final y rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el “Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID”.



TERCERA: APORTES DE ANID.

FONDEQUIP/ANID aportará al proyecto, la suma total equivalente a «Aporte_ANID__General».- («Aporte_ANID_Palabras»).

Este monto será transferido a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en una sola cuota, según disponibilidad presupuestaria del Servicio, una vez realizada la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio y presentada la caución correspondiente, si así procede.

La Institución Beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades. Requisito esencial para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N° 19.862.

El monto adjudicado debe ser destinado, exclusivamente, a la compra del equipamiento y los costos asociados a ésta, de acuerdo a los ítems financiables.

Los ítems posibles de financiar a través del aporte de FONDEQUIP/ANID, y siempre de acuerdo a lo solicitado en la postulación (ANEXO N°1), podrán ser los siguientes:

A. Equipamiento:

Comprende los costos de adquisición del Equipo Principal o Plataforma de equipos y su(s) Accesorio(s), si corresponde.

B. Traslados e Instalación:

B.1. Traslados, Seguros de Traslado, Desaduanaje e IVA de Equipo: Incluye los costos de traslado del equipo desde el lugar de fabricación hasta el lugar donde será instalado (desaduanaje, fletes y seguros de traslado). Es posible considerar únicamente el **IVA del equipamiento y accesorio(s)**.

B.2. Adecuación de espacio para Equipo: Acondicionamiento de espacios físicos existentes y/o las adecuaciones necesarias para cumplir los requerimientos técnicos para la instalación y operación del equipamiento (aislaciones térmicas, sistemas de climatización, estructuras antisísmicas, instalaciones eléctricas, conexiones a redes, etc.). Además, se pueden incluir gastos para la elaboración de planos y maquetas. **No se considera** el alhajamiento de oficina, ni la compra de muebles que no tengan directa relación con el funcionamiento u operación del equipamiento adjudicado.

B.3. Instalación y Puesta en Marcha de Equipo: Incluye los, costos asociados a la publicación del aviso de licitación, gastos incurridos en el proceso de compra (transferencia bancaria, carta de crédito, etc.), costos de instalación del equipamiento, insumos necesarios para la puesta en marcha del equipo, costos de calibración y los insumos necesarios para ello, en los casos que así se requiera, y el costo de placa de metal, acrílico o similar para el equipo o laboratorio, señalando que éste tuvo financiamiento de FONDEQUIP e indicando el código del Proyecto.

B.4. Mantenimiento, Garantías y Seguros de Equipo:

- Costo financiero del contrato de mantenimiento del equipo adquirido, por un período mínimo de dos años a contar de la fecha de compra del equipamiento.
- Costo financiero de la póliza de seguro respecto del equipamiento adquirido, la que debe tener una vigencia mínima de, al menos, dos años posterior al término de la Primera Etapa de ejecución del proyecto, según convenio.
- Gastos por garantía extendida para los equipos adjudicados.



- Costo financiero de la caución que garantice la totalidad de los recursos transferidos por ANID para la ejecución del proyecto, consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o en su defecto una póliza de seguro de ejecución inmediata en el caso de Instituciones Beneficiarias Privadas.

En el presupuesto adjudicado con recursos FONDEQUIP/ANID, el monto del Conjunto Sub-ítem **B. TRASLADOS E INSTALACIÓN** no podrá ser superior al 50% del Conjunto Sub-ítem **A. EQUIPAMIENTO**.

Todos los recursos aportados por ANID al proyecto deben ser ejecutados dentro de la Primera Etapa de ejecución del Proyecto, según convenio, salvo los costos asociados a la emisión de la garantía, la cual podrá ser gestionada con anterioridad a la fecha de tramitación del presente (inicio del proyecto).

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá, en lo que corresponda, según lo dispuesto en la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus correspondientes anexos.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos respecto a montos y formas de rendir.

Todos los gastos realizados en el marco de la ejecución del proyecto de Equipamiento, necesariamente deberán ser efectuados y rendidos por la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**, no pudiendo ser los recursos transferidos a terceros, ni rendidos con documentos de terceros, salvo en el caso de aportes de la(s) Institución(es) Asociada(s), cuando corresponda.

Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumentos financieros o activos digitales, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, monedas virtuales, etc.

Por lo anterior, se adjunta una DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (ANEXO N°4), firmada por el (la) Representante Legal o Institucional, en la cual se establece que los fondos transferidos por ANID no serán invertidos en ningún instrumento financiero, tal como lo establece el Instructivo de Rendiciones de Cuentas de la ANID.

ANID no financia el pago de remuneraciones, honorarios, incentivos de ningún tipo. Así como tampoco, el pago de indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio).

Se prohíbe el arriendo de vehículos propios y justificados con documentos internos de las instituciones beneficiarias (facturas, recibos simples, recibos internos u otros), es decir, que éstas cobren como arriendo el uso de los vehículos propios para actividades del proyecto.

CUARTA: SUJECCIÓN DEL APORTE A CONDICIONES.

El aporte de FONDEQUIP/ANID de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

Moneda 1375
Santiago, Chile
Tel: 56 22 365 4400
www.anid.cl

Gobierno de Chile



1. Entrega oportuna de las cauciones respectivas, en caso de las Instituciones Beneficiarias Privadas.
2. Total tramitación del presente convenio.
3. Los(as) beneficiarios (as) no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
4. Disponibilidad presupuestaria de ANID.
5. Destinación exclusiva de los recursos recibidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, a la ejecución del proyecto, de lo contrario, ANID solicitará el reintegro correspondiente.
6. Disposición del equipamiento para uso y acceso abierto de la comunidad científica (investigadores(as) nacionales y/o internacionales no incluidos(as) en la postulación), por un periodo, no inferior, a 20 días hábiles anuales, por dos años, en la Plataforma dispuesta por ANID para tal efecto.

QUINTA: ACEPTACIÓN DEL APOORTE ANID POR LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que acepta el aporte de ANID, objeto de este convenio, y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos en la forma que en éste se ha precisado.

SEXTA: PLAZO DEL PROYECTO.

El plazo de ejecución del proyecto será de 42 meses, dividido en dos etapas:

- **Primera Etapa:** de 18 meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución. Plazo en el cual se deben ejecutar todos los gastos asociados a la compra del equipamiento, es decir, durante este periodo éste deberá ser adquirido, instalado y estar operativo en el país. Además, el **término de la primera etapa del proyecto determinará la Fecha exigible de la rendición de cuentas**, más un mes de plazo para su presentación.
- **Segunda Etapa:** de 24 meses, contados a partir de la fecha de término de la primera etapa. En esta etapa no existirá financiamiento ANID. Es decir, una vez comprado el equipamiento y rendido los gastos correspondientes, existirá un periodo de 24 meses, dedicado exclusivamente para realizar el seguimiento técnico al correcto funcionamiento y uso del equipo y del avance de los indicadores comprometidos en la propuesta.

Se podrá solicitar formalmente el beneficio de extensión del periodo de ejecución del proyecto, sólo en casos justificados técnicamente o por caso fortuito o fuerza mayor, la cual será sometida a evaluación por ANID. La **solicitud debe hacerse antes del término de la Primera etapa de ejecución** del proyecto según convenio y deberá **contar con la visación de un(a) representante institucional** (Rector(a), Director(a) Económico(a), Decano(a), Director(a) de investigación, etc.).

Aquella Coordinadora Responsable del proyecto que, por motivo de maternidad haga uso de licencia médica de pre y postnatal durante la ejecución de éste, podrá solicitar el beneficio de extensión por el periodo correspondiente. Para lo cual, deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado médico extendido por un profesional competente para el caso del prenatal, y del certificado de nacimiento para la solicitud de postnatal o licencia de hijo(a) menor a un año, junto a la reprogramación de sus actividades.



En el caso del Coordinador Responsable tendrá la posibilidad de solicitar el beneficio de extensión por el período que dure su permiso postnatal parental, en el caso de ser padre durante la ejecución del proyecto, para lo cual también debe adjuntar el certificado de nacimiento del hijo(a).

En el caso que se autorice el beneficio de extensión mencionado, se comunicará a la Institución Beneficiaria y al(a) Coordinador(a) Responsable y se solicitará la extensión de la caución respectiva, cuando corresponda.

SÉPTIMA: APORTES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA Y ASOCIADA(S)

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y ASOCIADA(S), cuando corresponda, aportará(n) al proyecto, la suma total equivalente a «Aporte_Institucion_General».- («Aporte_Institucion_palabras»), consistente en dinero efectivo, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros) y personal requerido para el éxito del mismo, lo que se formaliza detalladamente en el presupuesto adjunto en la propuesta (ANEXO N°1).

Asimismo, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá proveer la infraestructura necesaria para la instalación, funcionamiento, acceso y administración del equipamiento adjudicado.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y ASOCIADA(S), cuando corresponda, deberá(n) cofinanciar, de acuerdo a lo señalado en el punto 2.6 de las bases concursales, al menos, el 50% del costo del Conjunto Sub-ítem A. EQUIPAMIENTO. De este aporte, al menos, el **10% del equivalente al monto total del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento** (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s)), deberá ser financiado con **Aportes Pecuniarios**, el que deberá ser destinado a:

➤ ***Gastos del Sub-ítem C.2. Otros Gastos de Operación:***

Exclusivamente a la contratación de un(a) técnico o profesional especializado(a), encargado(a) de la operación del equipamiento, salvo en casos en que, por la naturaleza de éste, no se requiera una persona a cargo. Gasto que deberá ser realizado durante la vigencia del proyecto, Primera y/o Segunda Etapa.

Los gastos adicionales, como material fungible e insumos necesarios para la utilización del equipamiento, no se consideran como parte del 10% mínimo exigido.

➤ ***Gastos del Sub-ítem C.1. Capacitaciones:***

Gastos necesarios para realizar la capacitación en el uso del equipamiento al personal que lo requiera, que pueden incluir pasajes de los capacitadores a Chile o viajes para capacitarse al extranjero, incluyendo sus viáticos. Gasto que deberá ser realizado durante la Primera Etapa del proyecto y en el caso de realizar capacitaciones adicionales, éstas podrán ser rendidas en la Segunda Etapa del proyecto.

➤ ***Gastos del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento:***

En los casos en que, por la naturaleza del equipo, no sea necesario destinar estos recursos a los ítems antes señalados, o no se complete el 10% solicitado, el aporte o el remanente deberá realizarse en el Conjunto Sub-ítem **A - Equipamiento**.

El Aporte No Pecuniario debe ser, a lo menos, el equivalente al porcentaje no financiado por aportes pecuniarios necesarios para lograr, como mínimo, el 50% de cofinanciamiento del monto total del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s)). El aporte no





pecuniario deberá ser comprometido en el Conjunto Sub-Ítem B. Traslado e Instalación y/o en el Ítem Gastos de Operación y, considerarse dentro del período de ejecución del proyecto y acorde con la fecha de compra e instalación del equipo. Respecto a la valorización de RRHH, sólo se puede considerar el personal con contrato vigente en la(s) institución(es): técnico y/o profesional especializado encargado de la operación, uso y/o mantención del equipo, personal técnico, profesional, administrativo e investigadores(as) encargados(as) de las gestiones de adquisición del equipamiento. No es posible incluir valorización de remuneraciones de los(as) investigadores(as) y/o usuarios(as) del equipamiento una vez puesto en funcionamiento, salvo las del(de la) Coordinador(a) Responsable por sus gestiones en el seguimiento del proyecto.

OCTAVA: EMPLEO DEL APORTE.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sólo podrá utilizar el aporte recibido por ANID para financiar los ítems especificados en el proyecto, prestando particular atención a la definición de los mismos, contenida en las bases del XII CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO.

NOVENA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

ANID, quien actuará como contraparte técnica, será responsable especialmente de:

- Realizar el seguimiento técnico y financiero del proyecto.
- Revisar el cumplimiento de las actividades planificadas.
- Supervisar y orientar la marcha estratégica del proyecto, según lo establecido en el presente convenio.
- Realizar visitas a terreno (ya sea en forma presencial o remota).

DÉCIMA: INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá ingresar toda la información referente al equipamiento científico que será adquirido por concepto de este proyecto, en los sistemas de información o registros informáticos que ANID disponga para ello. Es responsabilidad de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA el actualizar anualmente la información entregada en estos registros y/o sistemas de información. De no estar disponibles estos sistemas, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe enviar la información cuando la ANID lo solicite.

DECIMOPRIMERA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe asumir la responsabilidad de la adecuada instalación, operación, administración y cuidado del equipamiento adquirido para el proyecto, según se manifiesta en Carta de Compromiso incluida en la propuesta adjunta a este convenio (ANEXO N°1), obligación que se cumplirá de acuerdo con las normas técnicas especificadas por el fabricante para la instalación, que declara conocer.

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe asumir la responsabilidad de contratar o ejecutar un plan de mantenimiento preventivo del equipamiento adquirido, según lo manifestado en Carta de Compromiso incluida en la propuesta, que forma parte integrante del presente convenio (ANEXO N°1).

Para cumplir con lo anterior, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá gestionar, en la compra del equipamiento, un contrato de mantenimiento preventivo de éste, con el proveedor, con una duración mínima de dos años. En caso de no ser posible convenir el contrato de mantención con el





proveedor o fabricante del equipamiento, se justificará ante ANID el contrato con otro proveedor. Excepcionalmente, en casos donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible o sea totalmente innecesario realizar un contrato de mantenimiento, se podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito, mediante carta formal la ANID, adjuntando documentos de respaldo que certifiquen la situación y presentando un plan de mantención a cargo de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o Asociada(s), si corresponde.

El costo asociado se podrá imputar al sub-ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS y SEGUROS DE EQUIPO y rendir a ANID mediante la documentación de respaldo que contemple el pago asociado a ese contrato o plan alternativo. En caso de que se autorice un plan de mantenimiento por parte de la(s) Institución(es), se podrá imputar a los aportes de ésta(s).

Además, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se compromete a asumir la responsabilidad de la mantención del equipo por 2 años posteriores al término del contrato suscrito con el proveedor y a disponer de los insumos requeridos para la operación del Equipamiento, así como la necesidad de contar con el personal especializado para su operación, si corresponde, de acuerdo a lo establecido el número 2.6 Cofinanciamiento de las bases concursales.

DECIMOSEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES Y PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será la propietaria del equipamiento adquirido con fondos de esta convocatoria y estará sujeta a la obligación de destinar el equipamiento a los fines, objetivos y compromisos que se tuvieron en cuenta durante su adjudicación.

El equipamiento adquirido con el aporte de ANID estará sujeto a la prohibición de gravar y enajenar, salvo autorización previa de ANID, durante la ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERA: SEGUROS.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe tomar una póliza de seguro respecto de los equipos adquiridos, con una vigencia no menor de **dos años posteriores a la fecha de término de la Primera Etapa de ejecución del proyecto**, de acuerdo al compromiso expresado en Carta de Compromiso incluida en la propuesta de este convenio (ANEXO N°1). El costo financiero de dicha póliza se podrá imputar al sub-ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS Y SEGUROS DE EQUIPO del presupuesto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra para el cumplimiento de esta obligación.

Solo en casos puntuales donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible adquirir una póliza de seguro, se podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito mediante carta formal a la ANID y documentos de respaldo que certifiquen la situación.

En aquellos casos en que, existiendo seguros contratados, ocurra, la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al proyecto y la aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida y las acciones legales que correspondan.





ANID fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del proyecto.

DECIMOCUARTA: MANEJO DE DINERO Y CONTABILIDAD DEL PROYECTO.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, Pública o Privada, deberá destinar una cuenta bancaria institucional, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA, deberá realizar todas las compras en conformidad con las disposiciones legales vigentes, es decir, según las indicaciones señaladas, tanto en la Ley de Compras Públicas, como en su respectivo Reglamento. Para estos casos, la ANID no está facultado para realizar excepciones. Sin embargo, los procesos de compra deberán ser debidamente informados.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PRIVADA, deberá realizar todas las compras de conformidad a las normas y tramos de compra establecidos en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID.

DECIMOQUINTA: CAUCIÓN DE LOS RECURSOS

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PRIVADA deberá entregar, una vez tramitado el presente convenio, una caución por el monto a transferir por ANID para la ejecución del proyecto, consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o una póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID. Dicho documento debe tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por la transferencia de recursos realizada.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el sub-ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS y SEGUROS DE EQUIPO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros o técnicos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

A la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA no le será exigible la entrega de garantías por el uso de los recursos entregados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, en el cual se señala que, para las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado. Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimiento técnico y financiero, todos los vinculados con las bases y el presente convenio suscrito.

PROCEDIMIENTO DE COBRANZA ADMINISTRATIVA Y COBRO DE GARANTÍAS:

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos o financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza





administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DECIMOSEXTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO.

La ANID realizará el seguimiento y control del proyecto como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, la mantención de un adecuado control del uso de los recursos transferidos, el control de los resultados de cada proyecto y el apoyo al desarrollo exitoso de cada uno de ellos, cuyo fin es la adquisición, instalación y puesta en marcha del equipamiento.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica, uso eficiente de los recursos y uso de los equipos para los fines convenidos y su coherencia con lo presupuestado en el proyecto, estado de la documentación de ejecución financiera y contabilidad del proyecto, entre otros.

1. INFORMES: la ANID exigirá a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA elaborar y enviar los siguientes documentos e informes, cuyos contenidos se detallan a continuación:

A. Informe de Avance: Este informe deberá ser entregado en el formato dispuesto por el ANID, **en el plazo de nueve meses** contados a partir de la total tramitación del presente convenio. Se espera que, en esta fecha, ya se encuentren realizadas, al menos, las gestiones de compra correspondientes. En éste se debe incluir:

- Declaración parcial de gastos realizados a la fecha (Instituciones Privadas).
- El estado de avance del proceso seguido para la adquisición del equipamiento.
- Calendarización de las actividades realizadas a la fecha y las que quedan por ejecutar.

De no haber emitido la orden de compra correspondiente, se debe adjuntar una carta firmada por un(a) Representante Institucional, indicando que se encuentra en conocimiento del atraso en la ejecución del proyecto y detallando las razones de tal situación.

B. Informe Técnico Final: Entrega de un Informe Técnico Final, **al término de la Primera Etapa** del proyecto, que cumpla con lo indicado a continuación:

- Descripción del proceso seguido para la adquisición del equipamiento, la instalación del mismo y la adecuación de la infraestructura, si así correspondiera, con la respectiva calendarización efectiva las actividades realizadas.
- Información del uso del equipamiento a la fecha de la entrega del informe.
- Descripción del protocolo de mantención preventiva contratado o provisto para el equipamiento, o su equivalente.
- Ficha de equipamiento, según el formato que la ANID disponga para tal efecto.
- Póliza de seguro del equipo.
- Registro de Inventario del equipo en la institución.



- C. Rendición Financiera Final:** Entrega de la rendición financiera al **término de la Primera Etapa** del proyecto. El procedimiento de rendición de cuentas se efectuará de conformidad a lo señalado en el “Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID”, el que se entiende, forma parte integrante del presente Convenio (ANEXO N°3).
- D. Informes de Seguimiento:** El proyecto adjudicado, deberá entregar dos informes de seguimiento, en los cuales se deberá dar cuenta del uso del Equipamiento adquirido. En éstos, se deberá informar el uso que se le ha dado al equipo, diferenciando el de la Institución Beneficiaria y el las Instituciones Asociadas y externas logros generados con el uso del equipo, avance en los indicadores comprometidos al momento de postular, uso en actividades de formación, publicaciones asociadas al equipo, índice de impacto y citas de las mismas, entre otras.

Los informes de Seguimiento N°1 y N°2: deben contener los resultados del uso del equipamiento y avance en el cumplimiento de los indicadores comprometidos en la postulación, al mes 24 y 48, respectivamente, contados desde la fecha de término de la Primera Etapa de Ejecución del proyecto y debe entregarse en un plazo no superior a 30 días desde la fecha correspondiente.

Éstos serán evaluados y podrán ser considerados como insumo en la evaluación de propuestas en futuras convocatorias.

2. VISITA TERRENO

Esta consistirá en una visita, en forma presencial o remota, realizada por personal de ANID designe para esta tarea, mediante la cual se verificará la instalación del(de los) equipo(s) y su respectiva rotulación (Placa con el Código del Proyecto y Rotulado con el respectivo Número de Inventario).

La ANID formalizará esta actividad mediante un acta resultante de esta visita. Asimismo, podrá enviar observaciones a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA respectiva para informar o subsanar cualquier carencia o falla en la instalación u operación del(de los) equipo(s).

En dicha visita se verificará:

- a) que el(los) equipo(s) instalado(s) corresponda(n) al(a los) adjudicado(s) en el proyecto.
- b) que las conexiones a redes de agua, eléctricas, de gas, computacionales u otras propias de cada equipo, se encuentren funcionales, si corresponde.
- c) que el(los) accesorio(s) requerido(s) para el funcionamiento del(de los) equipo(s), se encuentre(n) disponible(s) (acceso, conexión o cercanía física entre otros).
- d) que se haya realizado la adecuación de infraestructura para la correcta instalación del(de los) equipo(s), de acuerdo a lo autorizado.
- e) se podrá solicitar una demostración activa del funcionamiento del(de los) equipo(s), lo que será informado, con antelación a la visita, salvo excepciones, que por la naturaleza del Equipamiento, esto, no sea posible.
- f) que los equipos se encuentren rotulados: Placa con el Código del Proyecto y Código de Barra o respectivo Número de Inventario.
- g) que se hayan realizado las capacitaciones correspondientes al personal encargado del uso y/o mantención del(de los) equipo(s).



La Institución Beneficiaria deberá disponer de un **registro o bitácora de uso digital** para cada equipo, atendiendo a los siguientes campos información:

- Fecha y horas de uso.
- Nombre y clasificación de usuario(a):
 - a) Interno (pertenece a la Institución Beneficiaria).
 - b) Externo (pertenece a otra Institución, empresa, es independiente u otro).
- Finalidad o propósito específico del uso del equipo (describir la actividad o análisis realizado).

Este registro deberá ser manejado por el(la) encargado(a) del(de los) equipo(s) adquirido(s) por el proyecto y podrá ser revisado, periódicamente, por personal de ANID, tanto durante la ejecución del proyecto como en seguimiento ex-post.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá incluir en los agradecimientos, en toda productividad científica asociada a las investigaciones realizadas que usen el equipamiento adquirido con fondos de este concurso, tal como: publicaciones, artículos, libros, capítulos, patentes, ponencias u otros, utilizando el siguiente formato:

ANID - FONDEQUIP - FOLIO (código proyecto).

La Institución Beneficiaria está obligada a mencionar expresamente a ANID como fuente de financiamiento del proyecto e incluir los logos oficiales de FONDEQUIP que entrega el financiamiento como de ANID en todo evento público de difusión o en toda divulgación a través de medios de comunicación.

Cualquier otra información que se agregue será decisión de los(las) Coordinadores(as) Responsables.

DECIMOSÉPTIMA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

ANID podrá solicitar el cambio del(de la) Coordinador(a) Responsable y/o disponer el término anticipado del proyecto, reservándose el derecho a exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos, haciendo efectivas las cauciones otorgadas y ejerciendo las acciones legales que correspondan, en los siguientes casos:

- Se confirme el uso inadecuado de los recursos transferidos por ANID o uso de estos recursos para fines distintos a los indicados en el proyecto o se determine la existencia de mala gestión o administración por parte del(de la) Coordinador(a) Responsable.
- Inejecución o ejecución parcial del proyecto, tanto en los objetivos técnicos como en la ejecución financiera de éste, declarada por ANID, una vez analizados los motivos que la justifican.
- Faltas graves a la integridad en la investigación, tales como, plagio o incumplimiento de normas éticas y/o bioéticas.
- No entrega de los informes técnicos, financieros y de seguimiento correspondientes.
- No se rindan los aportes, pecuniarios y no pecuniarios, comprometidos por la(s) institución(es) al finalizar la ejecución del proyecto.
- Pérdida total o parcial del equipamiento, dependiendo de las responsabilidades acreditadas.
- En caso de uso indebido de los equipos, es decir, en objetivos ajenos a los del proyecto.



- Que ANID compruebe negligencia de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o del(de la) Coordinador(a) Responsable del proyecto en el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMOCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.

En el caso de que ANID declare el término anticipado del proyecto, por alguna de las causales descritas en la cláusula anterior, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir totalmente el saldo no gastado del monto transferido, inmediatamente después de que ANID comunique esta decisión, por carta certificada, a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

Además, ANID está facultado para **solicitar devolución total o parcial de los recursos transferidos**, pudiendo a su vez requerir la restitución del equipamiento adquirido o su valor sustitutivo.

Si ANID determina la obligación de restituir el equipamiento o su valor sustitutivo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tendrá que devolver todo o parte del equipamiento adquirido para el proyecto, en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o un valor sustitutivo fijado por ANID, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el(la) Coordinador(a) Responsable del proyecto.

La devolución del equipamiento será a título de transferencia del dominio de éste a ANID, mediante expresa constancia, por parte del(de la) Representante Legal de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, de que ha concurrido la voluntad de transferir la propiedad del equipamiento.

En el caso que corresponda, la devolución se debe realizar a la siguiente cuenta bancaria: Cuenta Corriente N°9004581, del Banco Estado, a nombre de Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ANID, Rut: 60.915.000-9.

Sin perjuicio de lo ya señalado en la cláusula Decimoséptima, en caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no cumpla con la restitución total o parcial del aporte recibido, según lo anteriormente expuesto, o no cumpla con los plazos establecidos, ANID hará efectivo el cobro de las cauciones constituidas.

DECIMONOVENA: CIERRE O FINIQUITO DEL PROYECTO.

Para formalizar el cierre del proyecto se debe haber rendido y/o reintegrado la totalidad de los fondos transferidos, aprobado el informe técnico final, realizado la respectiva visita en terreno y aprobado el Primer Informe de Seguimiento, para lo cual se dictará el acto administrativo correspondiente.

VIGÉSIMA: ANEXOS

El presente convenio consta de los siguientes Anexos que son parte integrante del mismo:

- ANEXO N°1.- Propuesta del proyecto denominado: “«Nombre_de_proyecto», código «Codigo_proyecto», que incluye Carta de Compromiso de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y Presupuesto.
- ANEXO N°2.- Bases del XII Concurso de proyectos de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP.
- ANEXO N°3.- Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID vigente.



ANEXO N°4.- DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (Inversiones en Instrumentos Financieros).

VIGESIMOPRIMERA: PERSONERÍA.

La mención de la personería de los representantes legales de los comparecientes se inserta al final del presente Convenio.

VIGESIMOSEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

VIGESIMOTERCERA: INFORMACIÓN PÚBLICA

La Institución Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

VIGESIMOCUARTA: DOMICILIO.

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMOQUINTA: En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

VIGESIMOSEXTA: ORIGINALES DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe en el mismo número de originales que corresponde a las instituciones firmantes del mismo o de manera electrónica por las partes.

FIRMADO	ANID
RUT	60.915.000-9
REPRESENTANTE LEGAL	«Firma_ANID»
CARGO	«Cargo_ANID»
RUT	«Rut_Firma_ANID»
PERSONERÍA	«Personeria_ANID»
DOMICILIO	Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana

Moneda 1375
Santiago, Chile
Tel: 56 22 365 4400
www.anid.cl

Gobierno de Chile



FIRMA

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

«Universidad o Centro»

RUT

«RUT UNIVERSIDAD O CENTRO»

REPRESENTANTE LEGAL

«Representante_Legal»

CARGO

«Cargo»

RUT

«RUT»

PERSONERÍA

«Personeria_Juridica»

DOMICILIO

«Direccion»

FIRMA

FIN TRANSCRIPCIÓN CONVENIO TIPO

2.- Hágase el llamado para el presente certamen y publíquese de acuerdo con lo indicado en las presentes bases;

3.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Centros, al Departamento Jurídico y a Oficina de Partes

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Alejandra Pizarro Guerrero
Directora Nacional
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ted N°: E7151/2023
Memorándum: 5790/2023

Moneda 1375
Santiago, Chile
Tel: 56 22 365 4400
www.anid.cl

Gobierno de Chile

